



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 25 DE JUNIO DE 1996

Número 146

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### PRESIDENCIA

Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. 6851

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Alcantarilla. 6862

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia. 6862

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Edicto. Expediente R-143/94. 6862  
Edicto. Expediente R-167/94. 6862  
Edicto. Expediente R-174/94. 6863  
Edicto. Expediente R-158/94. 6863  
Edicto. Expediente R-91/94. 6863  
Edicto. Expediente R-161/94. 6863  
Edicto. Expediente R-89/94. 6863

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 6864  
Ministerio de Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Resoluciones de recurso ordinario. 6865

### III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 723/91. 6867  
Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Juicio 52/95. 6868  
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 4/95. 6868  
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 825/95. 6868  
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 69/96. 6868  
Primera Instancia número Dos de Ayamonte. Juicio 340/93. 6869  
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 132/94. 6870  
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 459/91. 6871  
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 440/87. 6871  
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 102/96. 6872  
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 543/94. 6872  
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 603/94. 6873  
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 412/95. 6874  
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 421/95. 6874

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 225/95.	6874
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 577/95.	6875
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 172/95.	6875
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 86/90.	6876
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 184/92.	6876
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 1/96.	6877
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio 302/95.	6878
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 398/95.	6878
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 466/92.	6879
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.152/96.	6879
Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento 868/94.	6879
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 146/94.	6880
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Ejecutivo 738-93.	6880
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 446/95.	6881
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 227/95.	6882
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 172/96.	6882
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 656/95.	6883
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 665/95.	6883
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.798-1.801/94.	6883
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.409/94.	6884

#### IV. Administración Local

SAN JAVIER. Patronato Deportivo Municipal. Ordenanza: Precios públicos por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal	6885
LOS ALCAZARES. Adjudicación de la obra "Construcción de 3 Unidades de Educación Infantil".	6888
MURCIA. Licencia para venta mayor de artículos de papelería, en calle Ericas, 17	6888
LORCA. Pliegos de condiciones de las obras de "Urbanizaciones diversas en barrio de San Juan".	6889
LORCA. Pliegos de condiciones de las obras de "Urbanizaciones diversas en Almendricos, término municipal de Lorca".	6889
LORCA. Pliegos de condiciones de las obras de "Ampliación infraestructura sanitaria recinto de Santa Quiteria".	6890
LORCA. Pliegos de condiciones de las obras de "Urbanizaciones diversas en barrios y pedanías en término municipal de Lorca".	6891
LORCA. Corrección de error en la publicación 8887.	6891
BLANCA. Modificación Ordenanzas Fiscales para 1996. Aprobación definitiva.	6892
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior CA-4.	6892
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGU- RA (CEUTI). Aprobado inicialmente Presupuesto para 1996	6892
CALASPARRA. Aprobada inicialmente modificación de los Estatutos de la Residencia de Ancianos.	6892
LORCA. Bases para la convocatoria de concurso-oposición para pro- veer en propiedad dos plazas de Conserje Notificador.	6893
LORCA. Bases para la convocatoria de concurso-oposición para pro- veer en propiedad una plaza de Arquitecto.	6896
BULLAS. Contratación de un préstamo.	6904
LORCA. Pliegos de condiciones de las obras "Alumbrados diversos en caminos (Camino de Los Molinos, carril del Tiznajo, carril del Puente de Amadera y Vereda Alta, del término municipal de Lorca".	6905
LORCA. Pliegos de condiciones de las obras "Urbanizaciones diversas en el barrio de San Cristóbal, Lorca (municipio)".	6905
LORCA. Pliegos de condiciones de las obras "Abastecimiento y sanea- miento en barrios periféricos y pedanías del término municipal de Lorca".	6906
LORCA. Pliegos de condiciones de las obras "Abastecimiento de agua camino Parador de Los Seguras, diputación de Tiata, del término municipal de Lorca".	6907
CIEZÁ. Solicitada devolución de fianza por la Confederación de Organi- zaciones Empresariales de la Economía Social de la Región de Murcia (C.O.E.S.).	6907
LORCA. Pliegos de condiciones de las obras de "Proyecto de ensanche y mejora del camino central de acceso a la diputación de Tercia".	6908
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del documento de modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3	6908
LORCA. Pliegos de condiciones de las obras "Proyecto de acondiciona- miento travesía Santa Rosa de Lima".	6908
LORCA. Pliegos de condiciones del contrato de "Marco de acción en favor de la igualdad de oportunidades de la mujer".	6909
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación de las Ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior El Palmer "C" (La Paloma).	6910
SAN JAVIER. Notificación a deudores del Servicio Municipal de Aguas.	6910

#### V. Otras disposiciones y anuncios

Simón García Riquelme y Hnos., S.A. Fábrica de Conservas Vegetales. Lorquí. Junta General Extraordinaria	6912
Junta de Andalucía. Acuerdo de iniciación del expediente sancionador 8/96-PR.	6912

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Presidencia

**9460 LEY 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.**

#### **El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 51 de la Constitución Española, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oírán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

Con el fin de dar cumplimiento al citado mandato constitucional, se aprobó la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, que establece un marco legal general, el cual, para cumplir con sus objetivos (establecer procedimientos eficaces para la defensa de los consumidores y usuarios, favorecer el movimiento asociativo en este campo, etcétera), viene siendo desarrollado por normas de carácter estatal, y cada vez en mayor grado por otras de ámbito autonómico en relación con la evolución que el proceso de traspaso de competencias ha tenido.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.10 de su Estatuto de Autonomía, asume la función ejecutiva en materia de comercio interior y defensa de los consumidores en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

El Real Decreto 4.165/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de disciplina de mercado, atribuye a esta última las funciones inherentes a las infracciones administrativas en materia de disciplina de mercado cometidas en el ámbito territorial de la Región.

La Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, confiere a nuestra Comunidad Autónoma en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución de la defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general de la política del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38 y 131, y en los números 11, 13 y 16 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

Además en esta materia hemos de tener presente, entre otras disposiciones legales, las siguientes:

- a) Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- b) Ley 22/1994, de 6 de julio, de Responsabilidad Civil por Daños Causados por productos defectuosos.
- c) Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Normas Regulatorias de Crédito al Consumo.

El ejercicio de esta competencia exige el establecimiento de un marco normativo regional al más alto nivel jerárquico que sistematice los mecanismos y medidas de defensa del consumidor y usuario, a desplegar por las administraciones públicas de la Región de Murcia.

Del mismo modo, una norma de rango legal resulta el instrumento jurídico adecuado para plasmar determinadas previsiones, como son las referentes al deber de colaboración de los ciudadanos ante las actuaciones inspectoras, a la potestad sancionadora de la Administración y a la necesaria coordinación entre las diferentes administraciones públicas, tanto por exigencias constitucionales como por la aplicación de los criterios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Ley pretende conseguir un elevado grado de protección de los consumidores y usuarios, entendidos éstos en la estricta concepción que se va imponiendo en España y en la legislación europea, y ello mediante fórmulas de participación y colaboración con todos los agentes sociales, principalmente con las organizaciones de consumidores y usuarios, y mediante fórmulas de coordinación a todos los niveles.

Por ello, el objetivo prioritario de la Ley es el de conjugar el necesario protagonismo de los ciudadanos en la promoción de una política de consumo racional, con la defensa de los productos y servicios que se ofrecen, den-

tro de un marco de abordaje integral de los medios y fines que se habilitan para ello.

La Ley se estructura en tres títulos. El primero está dedicado a las disposiciones generales. El título II a las acciones públicas a desarrollar en cada uno de los supuestos que constituyen los derechos esenciales de los consumidores y usuarios, conteniendo precisiones concretas en desarrollo de las formulaciones básicas estatales, sin pretender reiterar los preceptos de la Ley 26/1984 más allá de lo estrictamente necesario para asegurar la inteligibilidad del texto. El título III, que desarrolla las infracciones y sanciones en materia de consumo y la potestad sancionadora de la Administración, cierra el círculo normativo en el que se mueven todas las relaciones jurídicas referidas a la defensa del consumidor y usuario.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1.—Objeto.

La presente Ley tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios y el establecimiento de los principios y normas para la mejora de la calidad de vida de quienes ostenten tal condición en el territorio de la Región de Murcia.

#### Artículo 2.—Definición de consumidor y usuario.

A los efectos de la presente Ley se consideran consumidores y usuarios las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad o residencia que, como destinatarios finales, adquieran, utilicen o disfruten productos, bienes y servicios para su consumo o uso particular, familiar o colectivo, en el territorio de la Región de Murcia, siempre que el proveedor tenga carácter empresarial o profesional o sea la propia Administración pública.

#### Artículo 3.—Derechos de los consumidores y usuarios.

Son derechos esenciales de los consumidores y usuarios los siguientes:

1. La protección frente a los riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, concebida aquélla de forma integral, incluyendo, por tanto, los riesgos que amenazan al medio ambiente y a la calidad de vida.
2. La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.
3. La información y la educación en materia de consumo.
4. La representación, a través de sus organizaciones, para la defensa de sus intereses y la participación y la consulta en las materias que les afecten.
5. La protección jurídica, administrativa y técnica y la reparación e indemnización de daños y perjuicios sufridos.

#### Artículo 4.—Colectivos especiales.

Los colectivos de consumidores y usuarios que, por circunstancias especiales, se encuentran en una posición de inferioridad, subordinación, indefensión o desprotección más acusada, serán objeto de actuaciones específicas en el marco de lo dispuesto en la presente Ley, en especial los niños y adolescentes, las mujeres gestantes, las personas mayores, los enfermos, los discapacitados y los inmigrantes.

#### Artículo 5.—Irrenunciabilidad.

Quedan prohibidos la renuncia previa al ejercicio de derechos e intereses reconocidos en la presente Ley y reglamentos de desarrollo y los pactos que tengan por objeto la exclusión de su aplicación, que, en todo caso, serán nulos de pleno derecho.

## TÍTULO II

### Protección jurídica, administrativa y técnica de los Derechos del Consumidor y Usuario

## CAPÍTULO I

### Derecho a la protección de la salud y la seguridad

#### Artículo 6.—Requisitos de los productos, bienes y servicios.

1. Los productos, bienes y servicios puestos en el mercado a disposición de los consumidores y usuarios no implicarán riesgos para su salud o seguridad.
2. Los productores e importadores quedan obligados a comercializar únicamente productos, bienes y servicios seguros.
3. Los distribuidores deberán actuar con diligencia para contribuir a la comercialización de productos, bienes y servicios seguros, en particular absteniéndose de comercializar aquellos respecto de los cuales conozcan o deban conocer que no son seguros, observando las normas de manipulación, envasado, transporte y conservación, y transmitiendo correctamente la información sobre riesgos.

#### Artículo 7.—Producto seguro.

Por producto seguro se entenderá el que se ajusta con idoneidad a las disposiciones específicas sobre seguridad, a los reglamentos o normas de calidad que le resulten de aplicación. En defecto de tales normas, se entenderá por producto seguro aquel que, en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles, incluida la duración, no presente riesgo alguno o únicamente riesgos mínimos, compatibles con el uso del producto y considerados admisibles dentro del respeto de un elevado nivel de protección de la salud y de la seguridad de las personas, teniendo en cuenta, en particular, los siguientes elementos:

- a) Características del producto, y entre ellas, su composición, embalaje e instrucciones para su montaje y mantenimiento.

b) Efectos sobre otros productos cuando, razonablemente, se pueda prever la utilización del primero junto con los segundos.

c) Presentación del producto, etiquetado, instrucciones de uso y eliminación, así como cualquier otra información del productor.

d) Colectivos de consumidores y usuarios que estén en condiciones de mayor riesgo en la utilización del producto. En particular, los indicados en el artículo 4.

## CAPÍTULO II

### Derecho a la protección de los legítimos intereses económicos y sociales

#### Artículo 8.—Contenido.

Las administraciones públicas de la Región de Murcia con competencia en materia de defensa del consumidor y usuario promoverán acciones que aseguren el respeto de los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios y, en particular, las encaminadas a garantizar:

a) La entrega de recibo o documento acreditativo de las operaciones realizadas, debidamente desglosado, en su caso.

b) La entrega de presupuesto previo a la operación que indique, necesariamente, su plazo de validez.

c) La entrega de resguardo de depósito de bienes proporcionados por el consumidor y usuario, como consecuencia de una operación concertada.

d) La entrega del documento de garantía cuando sea obligado.

e) La tenencia de hojas de reclamaciones en todos los establecimientos y su entrega cuando sea exigida por el consumidor y usuario.

f) La exposición pública y visible de los precios y tarifas, junto a los productos, bienes y servicios ofertados.

g) La prohibición del corte del suministro de servicios públicos de prestación continua, sin constancia fehaciente de recepción previa por el consumidor y usuario de una notificación concediéndole plazo suficiente para subsanar el motivo que pueda esgrimirse como fundamento del corte y sin las previas autorizaciones administrativas o judiciales que, en su caso, puedan proceder. La citada prohibición incluye, en particular, los servicios de agua potable, electricidad, teléfono y gas, y no estará referida a los cortes de suministro de carácter general por averías, reparaciones u otros análogos.

h) La prohibición de publicidad ilícita.

i) La inexistencia de contrataciones que contengan

cláusulas abusivas o contra la buena fe y el justo equilibrio de las contraprestaciones.

j) La prohibición de comercialización de productos en los que no se asegure la existencia de repuestos y el adecuado servicio técnico cuando sean obligatorios.

k) La eliminación de los métodos especiales de venta que limiten la libertad de elección del consumidor y usuario.

l) La prohibición de acciones que provoquen inexactitud en precio, peso o medida.

## CAPÍTULO III

### Derecho a la información y a la educación

#### Artículo 9.—Información en productos.

1. Los bienes, productos y, en su caso, los servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán incorporar, llevar consigo o permitir de forma cierta y objetiva una información veraz, eficaz y suficiente sobre sus características esenciales.

2. Los productores, importadores, distribuidores y suministradores quedan obligados a comercializar únicamente productos, bienes y servicios que contengan dicha información.

#### Artículo 10.—Oficinas de información.

1. Las administraciones públicas, con competencia en materia de defensa del consumidor y usuario, fomentarán la creación de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, de titularidad pública o de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios que presten o puedan en el futuro prestar sus servicios o realicen sus actividades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se creará, dentro de la Consejería competente, una Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, con la finalidad fundamental de atender a los ciudadanos de localidades donde no existan oficinas de información al consumidor y usuario de otro tipo.

3. Igualmente, se establecerá un Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia, que dependerá de la Consejería competente en la materia, en el que deberán inscribirse las oficinas del consumidor y usuario que existan en la Región de Murcia.

#### Artículo 11.—Campañas de difusión e información.

1. Las administraciones públicas con competencia en materia de defensa del consumidor y usuario, llevarán a cabo acciones o campañas orientativas de difusión de información referida a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y los medios para ejercerlos, promoviendo especialmente la existencia de espacios y programas divulgativos sobre consumo en los medios de titularidad pública y privada, especialmente en los dependientes de la Administración Regional.

2. La Comunidad Autónoma fomentará, en colaboración con las organizaciones empresariales, la existencia de distintivos para productos, bienes y servicios de la Región, caracterizados por incorporar un elevado nivel de calidad.

#### **Artículo 12.—Educación.**

Las administraciones públicas con competencia en materia de defensa del consumidor y usuario, adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la educación en materia de consumo, que se orientará hacia la formación integral de la persona, fomentando prioritariamente:

1. La inclusión de la educación del consumidor y usuario, en todos los ciclos y niveles de la educación obligatoria, y, en la medida de lo posible, en los de educación no obligatoria.

2. La formación permanente en materia de consumo del personal docente.

3. La elaboración y publicación de materiales didácticos de apoyo a la educación y formación de los consumidores y usuarios.

#### **Artículo 13.—Formación.**

Las administraciones públicas con competencia en materia de defensa del consumidor y usuario potenciarán la formación permanente en materia de consumo del personal que ejerza funciones de información, inspección, control de calidad o cualquier otra responsabilidad, en aplicación de la presente Ley.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Derecho a la representación, participación y consulta**

##### **Artículo 14.—Organizaciones de consumidores y usuarios.**

Las administraciones públicas con competencia en la materia fomentarán y apoyarán las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios constituidas según la legislación vigente, como vehículos idóneos para la defensa y representación de los intereses que le son propios, y, a través de ellas, ejercerán los consumidores y usuarios los derechos de participación y consulta.

##### **Artículo 15.—Registro.**

Se creará un Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, que dependerá de la Consejería competente en materia de defensa del consumidor y usuario. Reglamentariamente se determinarán los requisitos de inscripción y los derechos y obligaciones de las organizaciones inscritas.

##### **Artículo 16.—Participación.**

Las administraciones públicas con competencia en la materia fomentarán fórmulas para la participación activa

de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario, en cumplimiento de la presente Ley.

#### **Artículo 17.—Consejos de consumo.**

1. Las administraciones públicas con competencia en la materia de defensa del consumidor y usuario fomentarán la creación de consejos de consumo como órganos colegiados de carácter consultivo con representación de los sectores interesados y, en todo caso, de las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de su respectivo ámbito territorial, a través de los cuales se canalizará su participación en las políticas públicas de defensa del consumidor y usuario.

2. Existirá el Consejo Asesor Regional de Consumo, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento se establecerá reglamentariamente.

#### **Artículo 18.—Consulta.**

1. Las organizaciones de consumidores y usuarios serán oídas preceptivamente en consulta en el procedimiento de elaboración de proyectos de ley y de disposiciones administrativas de carácter general que afecten a los intereses que representan y para la fijación de precios y tarifas sujetos a control de las administraciones públicas de la Región de Murcia.

2. En caso de existir consejos de consumo, el derecho de consulta se ejercerá preferentemente a través de los mismos.

#### **Artículo 19.—Principios de actuación.**

Las organizaciones de consumidores y usuarios ajustarán sus actuaciones a los principios de buena fe, lealtad y diligencia, no pudiendo divulgar datos que no se encuentren respaldados por acreditaciones, resultados analíticos o controles de calidad suficientemente contrastados, sin perjuicio de su derecho a presentar las denuncias que estimen oportunas.

### **CAPÍTULO V**

#### **Protección jurídica y reparación de daños y perjuicios**

##### **Artículo 20.— Actuaciones de protección.**

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas adecuadas para equilibrar las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en que pueda encontrarse el consumidor y usuario, individual o colectivamente. Sin perjuicio de las que en cada caso resulten oportunas, procederán las siguientes actuaciones:

1. Creación de oficinas de información al consumidor y usuario en los términos del artículo 10 de la presente Ley.

2. Realización de campañas de difusión e información en los términos del artículo 11 de la presente Ley.

3. Realización de actuaciones de inspección y control de calidad de productos, bienes y servicios, en particular de aquellos considerados como de uso o consumo común, ordinario y generalizado y de aquellos que sean objeto de un mayor número de reclamaciones, quejas o denuncias.

4. Retirada, inmovilización o suspensión de comercialización de productos, bienes y servicios, o cualquier otra medida cautelar proporcionada, mediante procedimientos eficaces, cuando existan riesgos para la salud y seguridad o grave riesgo de perjuicio para los intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios.

En prevención de estos riesgos, la Administración competente podrá imponer condiciones previas a la comercialización y exigir que consten las advertencias pertinentes sobre los riesgos que conlleven el uso o consumo de los productos, incluso mediante la publicación de avisos especiales, condiciones y advertencias, que deberán ser adecuados a la intensidad del riesgo.

5. Fomento de servicios destinados a la solución amistosa de los conflictos privados de los consumidores y usuarios, principalmente a través del ejercicio de funciones de mediación y conciliación por las oficinas de información al consumidor y usuario por las organizaciones de consumidores y usuarios, y participando las administraciones públicas de la Región de Murcia en el desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

6. Potenciación de la coordinación entre las diversas administraciones públicas con competencia en la ejecución de la presente Ley y de la cooperación técnica y jurídica con centros y entidades colaboradoras.

7. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, propiciarán que las entidades o empresas públicas que dependan de ellas y las entidades o empresas privadas que gestionen servicios públicos, establezcan en sus contratos, la opción de acogerse al sistema arbitral de consumo para resolver los conflictos y las reclamaciones derivadas de la prestación de servicios a los consumidores y usuarios.

#### **Artículo 21.— Daños y perjuicios.**

Los consumidores y usuarios tienen derecho a la indemnización por los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **Artículo 22.— La actuación inspectora.**

1. Las Administraciones Públicas de la Región de Murcia con competencias en materia de defensa del consumidor y usuario, desarrollarán actuaciones de inspección integral y control de calidad sobre los bienes, productos y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios, para comprobar que se adecúan a la le-

galidad en cuanto a sus características técnicas, higiénico-sanitarias, de seguridad y comerciales, y que se ajustan razonablemente a las expectativas que pueden motivar su adquisición, derivadas de la descripción realizada en su presentación, publicidad, precio y otras circunstancias.

2. Para su realización, los órganos de la Administración regional y las entidades locales actuarán coordinadamente, aunando sus recursos de inspección y control. Reglamentariamente se determinarán el procedimiento de la inspección y las fórmulas que adoptará esta coordinación.

3. Las actuaciones de inspección se realizarán preferentemente sobre aquellos bienes, productos y servicios considerados como de uso o consumo común, ordinario y generalizado y las modalidades de la actuación inspectora podrán ser:

a) De control del mercado, verificando el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a productores, importadores, distribuidores y suministradores por la legislación vigente.

b) De investigación de mercado, destinadas a la obtención de información y datos que permitan conocer y realizar estudios de mercado y determinar sectores de los que pudieran derivar riesgos respecto del consumidor y usuario.

c) De asesoramiento e información a los agentes del mercado, favoreciendo el cumplimiento de las normativas y la extensión de buenas prácticas comerciales y fabriles que redunden en beneficio del consumidor y usuario.

#### **Artículo 23.— Estatuto de la Inspección de Consumo.**

1. El personal de la Inspección de Consumo se identificará como tal cuando se encuentre en el ejercicio de sus funciones y tendrá la consideración de Agente de la Autoridad a todos los efectos, particularmente respecto de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentados o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo de los mismos. Los hechos o circunstancias por ellos constatados gozarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario.

2. El personal de la Inspección de Consumo podrá requerir la exhibición y aportación de la documentación industrial, mercantil y contable que la Ley obligue a tener cumplimentada y resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como acceder directamente a los locales y dependencias en los que se realicen actividades de trascendencia para los consumidores y usuarios.

3. El personal de la Inspección de Consumo, podrá solicitar el apoyo, concurso, auxilio y protección de cualquier otra autoridad o sus agentes, que resulte precisa para el ejercicio de sus funciones, y ésta deberá prestarlo.

4. Las personas físicas y jurídicas requeridas por el personal de la Inspección de Consumo tienen la obligación de consentir y facilitar las actuaciones inspectoras, de exhibir, suministrar y facilitar obtención de copia de la información requerida, de permitir la práctica de toma de

muestras mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y de facilitar cualquier otro tipo de actuación dirigida al cumplimiento de sus funciones.

5. La Administración indemnizará el valor del coste de las muestras tomadas en el ejercicio de la función inspectora y demás gravámenes que la misma pueda producir, salvo que se detectara infracción de la presente Ley, en cuyo caso, podrá exigirse del responsable el pago de los gastos ocasionados, además de la sanción que se le imponga.

6. Las facultades de la inspección se ejercerán de modo proporcionado, perturbando sólo en lo imprescindible la actividad laboral y empresarial, quedando obligada a guardar estricto sigilo profesional de la información que obtengan. Sin perjuicio de responsabilidades de otro tipo, la inobservancia del principio de proporcionalidad constituirá infracción disciplinaria grave, y la inobservancia del sigilo profesional supondrá infracción muy grave.

#### **Artículo 24.— Red de laboratorios.**

El Gobierno Regional, en coordinación con los Municipios que lo soliciten, colaborará en el establecimiento de una red de laboratorios en los que se realicen las pruebas periciales analíticas, ensayos y controles de calidad sobre los productos de consumo.

### TÍTULO III

#### Infracciones y sanciones

#### CAPÍTULO I

#### Tipificación de las infracciones

#### **Artículo 25.— Infracciones por alteración, adulteración, fraude o engaño.**

Son infracciones por alteración, adulteración, fraude o engaño las siguientes:

1. La elaboración, la distribución o el suministro y la venta de productos o bienes a los que se haya adicionado o sustraído cualquier sustancia o elemento para variar su composición, su estructura, su peso o su volumen, en detrimento de sus cualidades; para corregir defectos mediante procesos o procedimientos no autorizados, o para encubrir la inferior calidad, la alteración o el origen de los productos utilizados.

2. El incumplimiento de las disposiciones administrativas sobre la prohibición de comercializar, distribuir o suministrar determinados productos, bienes o servicios, y la comercialización, distribución o suministro de los que precisen autorización administrativa y no la posean.

3. La presencia en el mercado de productos, bienes o servicios que incumplan las normas relativas al origen, la calidad, la composición, la cantidad, el peso o la medida, y la presentación de los mismos mediante envases, etiquetas, rótulos, cierres, precintos o cualquier información o publicidad que induzca a engaño o confusión, o que oculten su verdadera naturaleza.

4. La alteración de la composición de bienes y productos destinados al mercado con respecto a la normativa vigente, a las correspondientes autorizaciones administrativas o a las declaraciones registradas.

5. El incumplimiento en la prestación de todo tipo de servicio, de las condiciones de calidad, cantidad, intensidad o naturaleza, de conformidad con la normativa vigente o las condiciones en que se ofrece al mercado.

6. El incumplimiento de la normativa vigente en materia de reparación de bienes de consumo duraderos, la insuficiencia de asistencia técnica o inexistencia de piezas de repuesto dentro de las exigencias dispuestas por la normativa vigente.

7. La no asunción o incumplimiento de la garantía entregada al consumidor y usuario en el momento de la adquisición de bienes o servicios.

8. La no entrega de garantía escrita o entrega de garantía escrita que no respete los requisitos mínimos, dispuestos por la normativa vigente, en la adquisición de bienes o suministro de servicios que obligatoriamente conlleven su entrega.

9. La oferta de productos, bienes o servicios mediante publicidad o información, de cualquier clase y por cualquier medio, en que se les atribuya calidades, características, comprobaciones, certificaciones o resultados que difieran de los que realmente tienen o puedan obtenerse, y toda la publicidad que, de cualquier forma, incluida la presentación de los mismos, induzca a error o sea susceptible de inducir a error a las personas a las que se dirige.

10. La utilización en las etiquetas, envases o propaganda de nombres, clase, indicaciones de procedencia u otras que no correspondan al producto, bien o servicio, e induzcan a confusión al consumidor y usuario.

11. La oferta de premios o de regalos, si el coste de los mismos ha repercutido en el precio de la transacción, si se compensa la ventaja ofrecida o se disminuye la calidad o la cantidad del objeto principal de la transacción, y si, de cualquier otra forma, no recibe el consumidor y usuario, real y efectivamente lo que se le ha prometido en la oferta.

12. La falta de garantía de los bienes o servicios ofrecidos como premio u obsequio, o la minoración de la misma respecto a la que es exigible según la normativa vigente para los mismos tipos de bienes o servicios que los obsequiados.

13. La minoración en las prestaciones cuando se ofrezcan mejores condiciones y formas de pago de los productos, bienes o servicios.

#### **Artículo 26.— Infracciones en materia de transacciones comerciales y condiciones técnicas de venta y en materia de precios.**

Son infracciones en materia de transacciones comer-

ciales y condiciones técnicas de venta y en materia de precios:

1. La venta de bienes o la prestación de servicios a precios superiores a los máximos legalmente establecidos, a los precios comunicados, o a los precios anunciados o a los presupuestados al consumidor y usuario, y, en general, el incumplimiento de las disposiciones o las normas vigentes en materia de precios y márgenes comerciales.

2. La ocultación al consumidor y usuario de parte del precio o mediante rebajas en la cantidad o la calidad reales respecto a las prestaciones aparentemente convenidas.

3. La realización de transacciones en que se imponga al consumidor y usuario la condición expresa o tácita de comprar una cantidad mínima de productos no solicitados, distintos de los que son objeto de la transacción, o bien, la condición de prestarle un servicio no solicitado u ofrecido.

4. La intervención en la venta de productos y bienes o en la prestación de servicios sujetos a regulación, de cualquier persona, firma o empresa que suponga la aparición de un nuevo grado intermedio dentro del proceso habitual de distribución, siempre que ello constituya o propicie un aumento no autorizado de los precios o de los márgenes comerciales máximos fijados.

5. El acaparamiento y la retirada injustificada de materias, productos, bienes o servicios destinado directa o indirectamente al suministro o a la venta, con perjuicio directo o inmediato para el consumidor y usuario.

6. La negativa injustificada a satisfacer las demandas del consumidor y usuario, de los expendedores o de los distribuidores, y cualquier tipo de discriminación respecto a las demandas referidas.

7. La no entrega de presupuesto previo, documento acreditativo de la operación, resguardo de depósito, factura o comprobante de la venta de productos y bienes o de la prestación de servicios, en los casos que sea preceptivo o cuando lo solicite el consumidor y usuario.

8. El corte del suministro de servicios públicos al abonado sin respetar lo dispuesto en el artículo 8.1.g).

**Artículo 27.— Infracciones en materia de normalización, documentación y condiciones de venta y en materia de suministros o de prestación de servicios.**

Son infracciones en materia de normalización, documentación y condiciones de venta y en materia de suministros o de prestación de servicios:

1. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la normalización y a la tipificación de los productos, bienes o servicios que se comercialicen o existan en el mercado.

2. El incumplimiento de las disposiciones de ordenación sobre requisitos para la apertura de establecimientos comerciales o de servicios y para el ejercicio de actividades mercantiles, cualquiera que sea su naturaleza.

3. El incumplimiento de las disposiciones administrativas que prohíben la venta de ciertos productos, bienes o servicios en determinados establecimientos o a determinadas personas.

4. El incumplimiento de las disposiciones que regulan el marcado de precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios.

5. El incumplimiento de las disposiciones sobre utilización de marchamos, contrastes, precintos y contramarcas en los productos puestos a disposición del mercado.

6. El incumplimiento, con relación a la protección del consumidor y usuario, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor y usuario de hoja de reclamaciones.

7. El incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad de los productos, bienes y servicios puestos a disposición en el mercado, cuando ello afecte al consumidor y usuario o pueda suponer un riesgo para el mismo.

8. El incumplimiento de la normativa vigente que regule todo tipo de ventas especiales y actividades de promoción de ventas cuando afecten al consumidor y usuario.

**Artículo 28.— Otras infracciones.**

También son infracciones:

1. La negativa o la resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación e inspección en relación con las materias a que se refiere la presente Ley, el suministro de información inexacta o de documentación falsa, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la presente Ley.

2. La coacción, la amenaza, la represalia y cualquier otra forma de presión ejercida sobre los funcionarios encargados de las actuaciones a que se refiere la presente Ley, o bien, a las empresas, a los particulares o a las entidades representativas de consumidores y usuarios y comerciantes que hayan iniciado o pretendan iniciar cualquier acción legal o que participen en procedimientos ya incoados.

3. La manipulación, el traslado y la desaparición, o bien, la disposición en cualquier forma no autorizada legalmente, de las muestras depositadas reglamentariamente o de la mercancía intervenida por los funcionarios competentes como medida cautelar.

4. La falta de toda la documentación reglamentaria exigida, o de parte de la misma, o el hecho de llevarla defectuosamente, cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos.

5. En general, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

## CAPÍTULO II

### Clasificación de las infracciones

#### Artículo 29.— Infracciones leves.

1. Son infracciones leves las tipificadas por los artículos 27 y 28, en los siguientes supuestos:

a) Cuando en la aplicación, la variación o el marcado de precios o de márgenes comerciales se aprecien variaciones de escasa cantidad o de simple negligencia con relación a los aprobados por los organismos administrativos o con relación a los comunicados, los presupuestados o los anunciados al público.

b) Cuando se trate de simples irregularidades en la observación de las reglamentaciones relativas al mercado, sin trascendencia directa para los consumidores y usuarios.

c) Cuando se corrijan los defectos, si el incumplimiento es relativo a la normativa sobre el ejercicio de actividades objeto de esta Ley, siempre que de dicho incumplimiento no se hayan derivado perjuicios directos a terceros.

2. También se considerarán infracciones leves las del artículo 26, cuando, por su escasa entidad o trascendencia, se produzca una desproporción manifiesta entre la sanción a imponer y la infracción cometida y, en general, todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves por la presente Ley.

#### Artículo 30.— Infracciones graves.

1. Las infracciones tipificadas por el artículo 25 son graves, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando sean concurrentes, total o parcialmente, con infracciones sanitarias graves o hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.

b) Cuando se produzcan consciente o deliberadamente, o por falta de los controles y las precauciones exigibles en la actividad, el servicio o la instalación de que se trate.

2. Todas las infracciones tipificadas por la presente Ley se calificarán, asimismo, de graves, en función de las siguientes circunstancias:

a) La situación de predominio del infractor en un sector del mercado.

b) La cuantía del beneficio ilícito, obtenido como consecuencia directa o indirecta de la infracción.

c) La gravedad de la alteración social que produzca la actuación infractora.

d) La negativa reiterada a facilitar información o a prestar colaboración a los servicios de control y de inspección.

e) La reincidencia en la comisión de infracción leve en un periodo de seis meses.

f) El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.

#### Artículo 31.— Infracciones muy graves.

1. Las infracciones tipificadas por el artículo 25 se calificarán de muy graves, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30.2, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que sean concurrentes, total o parcialmente, con infracciones sanitarias muy graves o que hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.

b) Que se trate de reincidencia en infracciones graves en los últimos cinco años, siempre y cuando no sean, a su vez, consecuencia de reincidencia en infracciones leves.

2. Todas las infracciones tipificadas por la presente Ley podrán calificarse, asimismo, de muy graves, en función de las siguientes circunstancias:

a) La creación de una situación de carencia en un sector o en una zona de mercado, determinada por la infracción.

b) La aplicación de precios o de márgenes comerciales en una cuantía muy superior a los límites autorizados, a los presupuestados, a los anunciados al público o a los comunicados a la autoridad competente.

c) La reincidencia de infracción grave en un mismo periodo de dos años, siempre y cuando no sean a su vez, consecuencia de la reincidencia en infracciones leves, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.b).

## CAPÍTULO III

### Responsables de las infracciones

#### Artículo 32.— Responsabilidad por infracciones.

Son responsables de las infracciones los que, por acción u omisión, hayan participado en las mismas, con las siguientes particularidades:

1. En las infracciones cometidas en productos envasados, la firma o razón social cuyo nombre figure en la etiqueta se considerará responsable, salvo que se demuestre la falsificación o la mala conservación del producto

por un tenedor y siempre que se especifiquen en el envasado original las condiciones de conservación. Se considerará responsable el envasador si se prueba su connivencia con el propietario de la marca.

2. Si el producto envasado no lleva los datos necesarios para identificar al responsable, según lo establecido en la normativa vigente, serán considerados responsables los que hayan comercializado el producto, salvo que se pueda identificar al envasador.

3. En las infracciones cometidas en productos a granel, el tenedor se considerará responsable, salvo que se pueda demostrar que dicha responsabilidad corresponda a un tenedor anterior.

4. En las infracciones cometidas en la prestación de servicios se considerará responsable a la empresa o la razón social obligada a la prestación del servicio.

5. Si una infracción es imputada a una persona jurídica podrán ser consideradas también como responsables las personas que integren los órganos rectores o de dirección de aquella, así como los técnicos responsables de la elaboración y control del producto, salvo lo establecido en el artículo 34.3.

6. Si la infracción se refiere a materia de precios y se ha cometido con relación a los productos sometidos a regulación y vigilancia de los mismos, serán considerados responsables tanto la empresa que haya aumentado indebidamente el precio, como aquella otra que haya comercializado el producto con dicho aumento.

7. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan.

## CAPÍTULO IV

### Sanciones

#### Artículo 33.— Clasificación de las sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley podrán ser corregidas mediante la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves, con amonestación por escrito o multa de hasta 500.000 pesetas.

b) Las infracciones graves, con multa comprendida entre 500.001 y 2.500.000 pesetas, cantidad que podrá rebasarse hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o los servicios objeto de la infracción.

c) Las infracciones muy graves, con multa comprendida entre 2.500.001 y 100.000.000 de pesetas, cantidad que podrá rebasarse hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

2. Las infracciones a que se refiere la presente Ley podrán ser también corregidas con las siguientes sanciones, con carácter de accesorias o autónomas:

- a) Decomiso o destrucción de la mercancía.
- b) Cierre temporal de la empresa infractora.
- c) Publicidad de las sanciones.
- d) Rectificaciones públicas.

#### Artículo 34.— Graduación de las sanciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo II del presente título, la cuantía de la sanción se graduará de conformidad con:

- a) El volumen de ventas.
- b) La cuantía del beneficio ilícito obtenido.
- c) El efecto perjudicial que la infracción haya podido producir sobre los precios y sobre los mismos sectores implicados.
- d) El número de consumidores y usuarios afectados.
- e) El dolo, la culpa y la reincidencia.

2. Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente, antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa, que los perjudicados han sido compensados satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concorra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

3. En el supuesto de personas jurídicas, cuando quede constancia de forma fehaciente de la negativa o voto en contra de alguno de sus miembros, en relación con la realización de la actuación tipificada como infracción, podrá ser éste exonerado de responsabilidad.

4. Corresponderá al Gobierno Regional la revisión y actualización periódica de las cuantías previstas para las sanciones pecuniarias, para lo que se tendrá en cuenta la variación de los índices de precios al consumo.

#### Artículo 35.— Decomiso y destrucción de la mercancía.

1. La autoridad a quien corresponda resolver el expediente podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de la mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta o no identificada o que pueda suponer riesgo para el consumidor. Dichas mercancías deberán destruirse si su utilización o su consumo constituyen un peligro para la salud pública. En todo caso, el órgano sancionador determinará el destino final que deba darse a las mercancías decomisadas.

2. Los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, decomiso, transporte y destrucción de la mercancía objeto de la sanción serán de cuenta del infractor.

#### Artículo 36.— Cierre de la empresa infractora.

1. En el caso de infracciones calificadas de muy gra-

ves podrá decretarse como sanción accesoria o autónoma, el cierre temporal de la empresa, el establecimiento o la industria infractores, cuando radiquen en el territorio de la Región de Murcia, por un periodo de hasta cinco años.

2. La facultad de acordar el cierre se atribuye al Consejo de Gobierno. El acuerdo podrá determinar medidas complementarias para la plena eficacia de la decisión adoptada.

3. Del acuerdo de cierre deberá darse traslado a la corporación local del término en que se ubique la citada empresa.

4. La autoridad competente podrá adoptar, sin que tenga el carácter de sanción, previa incoación del correspondiente expediente administrativo, la medida de cerrar las instalaciones o los establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o los registros preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos.

Del mismo modo, podrá suspender la venta o prestación de servicios cuando se den en su ejercicio las mismas irregularidades.

#### **Artículo 37.—Publicidad de las sanciones.**

1. En el caso de infracciones graves o muy graves, la autoridad que haya resuelto el expediente podrá acordar, como sanción accesoria, por razones de ejemplaridad y en previsión de futuras conductas infractoras, la publicación de las sanciones impuestas, una vez sean firmes en la vía administrativa.

2. Dicha publicidad deberá dar referencia de los nombres o los apellidos, la denominación o la razón social de las personas naturales o jurídicas responsables, la clase y la naturaleza de las infracciones y la sanción principal impuesta, y deberá realizarse mediante el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y los medios de comunicación social de mayor difusión. También deberá comunicarse a las organizaciones de consumidores y usuarios. El coste de dicha publicidad correrá de cuenta del sancionado.

#### **Artículo 38.—Rectificaciones públicas.**

Si como consecuencia de la incoación de un expediente administrativo se sanciona el incumplimiento de lo que establece la presente Ley en materia de publicidad, el órgano competente exigirá al infractor, de oficio o a instancia de las organizaciones de consumidores y usuarios, la publicación a sus expensas de un comunicado en que se rectifique la publicidad efectuada, que deberá realizarse en las mismas o similares condiciones en que se produjo la actuación sancionada.

#### **Artículo 39.—Multas coercitivas.**

1. Las administraciones públicas competentes podrán imponer multas coercitivas de conformidad con la legislación básica estatal vigente, destinadas a la ejecución de resoluciones dictadas en aplicación de la presente

Ley y las demás disposiciones relativas a la defensa de los consumidores y usuarios.

2. El órgano competente deberá cursar por escrito un previo requerimiento de ejecución de los actos o resoluciones de que se trate, advirtiendo a su destinatario del plazo de que dispone para cumplirlo y de la cuantía de la multa coercitiva que, en caso de incumplimiento, le podrá ser impuesta. El plazo señalado deberá ser, en todo caso, suficiente para el cumplimiento de la obligación de que se trate, y la multa no podrá exceder de 100.000 pesetas.

3. Si la Administración comprobare el incumplimiento de lo ordenado, podrá reiterar las citadas multas por periodos que no puedan ser inferiores al señalado en el primer requerimiento.

4. Estas multas son independientes de las que se puedan imponer en concepto de sanción, y son compatibles con las mismas.

#### **Artículo 40.—Restitución de cantidades percibidas indebidamente.**

Independientemente de las sanciones a que se refiere la presente Ley, el órgano sancionador impondrá al infractor la obligación de restituir inmediatamente la cantidad percibida indebidamente, en los casos de aplicación de precios superiores a los autorizados, a los comunicados, a los presupuestados o a los anunciados al público.

#### **Artículo 41.—Efectos de las sanciones.**

1. Independientemente de las sanciones impuestas, el órgano sancionador podrá proponer a la autoridad correspondiente, en el caso de las infracciones muy graves, la supresión, la cancelación o la suspensión total o parcial de ayudas oficiales, tales como créditos, subvenciones, desgravaciones fiscales y otros que tuviese reconocidos o que hubiese solicitado la empresa sancionada.

2. Si corresponde a las administraciones de la Región de Murcia otorgar una ayuda solicitada por una empresa que haya sido objeto de una sanción firme por infracción grave o muy grave, el órgano al que corresponda resolver la solicitud podrá denegar la concesión de la ayuda, siempre y cuando no se haya producido la cancelación de los antecedentes en los términos previstos por la Ley.

3. De la misma forma y de conformidad con lo que establezca la legislación de contratos del Estado, en el caso de infracciones muy graves las empresas sancionadas podrán quedar, además, inhabilitadas para contratar con las administraciones de la Región de Murcia, total o parcialmente, durante cinco años a contar desde la fecha en que sea firme la sanción impuesta.

4. Las sanciones impuestas serán objeto de ejecución de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. En caso de recurso administrativo, si se acordara la suspensión del acto, a solicitud del interesado, éste deberá garantizar el pago de la sanción mediante aval bancario o cualquier otro medio aceptado en Derecho, sin perjuicio

de las demás medidas cautelares que puedan acordarse por el órgano competente para asegurar la protección del interés público y la eficacia de la resolución impugnada.

## CAPÍTULO V

### Procedimiento, prescripciones, caducidad y competencias

#### Artículo 42.—El procedimiento sancionador.

Las administraciones públicas competentes ejercerán la potestad sancionadora en el ámbito establecido por la presente Ley, mediante el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, quedando facultado el Consejo de Gobierno para, en su caso, regular un procedimiento con sujeción a los criterios de la legislación básica estatal.

#### Artículo 43.—Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos: las muy graves, a los tres años; las graves, a los dos, y las leves, a los seis meses. El plazo de la prescripción empieza a contar desde el día de comisión de la infracción. La prescripción se interrumpe en el momento en que el procedimiento se dirige contra el presunto infractor.

2. La acción para perseguir las infracciones caducará si, conocida por la Administración competente la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, transcurren seis meses sin que la autoridad competente ordene incoar el procedimiento oportuno. A tal efecto, si hubiera toma de muestras, las actuaciones de la inspección se entenderán finalizadas después de practicado el análisis inicial.

3. Iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá igualmente caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

4. Las sanciones por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año.

5. La prescripción y la caducidad podrán ser alegadas por los particulares. Aceptada la alegación por el órgano competente, se declarará concluido el expediente y se decretará el archivo de las actuaciones.

6. Si se produjera la prescripción o la caducidad, el órgano competente en la materia podrá ordenar la incoación de las oportunas diligencias para determinar el grado de responsabilidad del funcionario o los funcionarios causantes de la demora.

#### Artículo 44.—Órganos competentes para imponer sanciones.

Los órganos competentes para la imposición de las

sanciones a que se refiere la presente Ley son:

1. En el ámbito de la Administración Regional, el Consejo de Gobierno para imponer sanciones por infracciones muy graves, y los órganos superiores de la Consejería competente para las sanciones por infracciones graves y leves. Reglamentariamente se establecerá la potestad sancionadora concreta de cada uno de los órganos superiores de la Consejería.

2. En el ámbito de las administraciones locales regirá su legislación específica. Reglamentariamente se establecerán, dentro de este ámbito competencial, las sanciones que corresponda imponer a cada una de las corporaciones locales, según las bases de población y el tipo de infracciones.

### Disposiciones transitorias

#### Primera

En tanto no se disponga reglamentariamente otra cosa, el Consejo Regional de Consumo se regirá por lo dispuesto en el Decreto Regional 1/1995, de 20 de enero.

#### Segunda

Hasta que no se establezca reglamentariamente otra cosa, la actuación de la inspección de consumo, incluida la de carácter analítico, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

#### Tercera

En tanto no se disponga reglamentariamente otra cosa, el procedimiento sancionador de consumo se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### Cuarta

Hasta que no se establezca reglamentariamente otra cosa, las competencias de los órganos administrativos regionales, en el ejercicio de la potestad sancionadora, se regirán por lo dispuesto en el Decreto regional 66/1984, de 20 de junio, y sus modificaciones por Decreto 97/1984, de 13 de septiembre.

### Disposición final

El Consejo de Gobierno queda facultado para proceder al desarrollo reglamentario de cualquiera de los preceptos de la presente Ley que así lo requieran.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 14 de junio de 1996.—El Presidente,  
**Ramón Luis Valcárcel Siso.**

### 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**8879 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Alcantarilla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 383/95. Solicitud de instalación de Industria de Cogeneración Eléctrica con aprovechamiento de la energía térmica en Alcantarilla. Promovido por Aprovechamientos Energéticos Furesa, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 14 de mayo de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**8946 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 305/95. Construcción de vivienda unifamiliar y-garaje en Camino de los Chornos, 28, La Arboleja, Murcia. Promovido por don Manuel Madrigal Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### 4. Anuncios

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**8981 EDICTO. Expte. R-143/94.**

Por la presente se hace saber a la empresa Mariano Martínez Marín y José Pérez Jiménez, C.B., cuyo último domicilio conocido es calle Regidor Alfonso, 15, de Murcia, que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 3 de junio de 1995, ha resuelto el recurso interpuesto por aquélla.

De conformidad con la citada Orden, le comunico que el recurso ha sido desestimado.

Contra la misma, que pone a fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, según lo dispone el artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, P.D., el Secretario General (Orden 5-9-95), **Cristóbal Guirado Cid**.

**8982 EDICTO. Expte. R-167/94.**

Por la presente se hace saber al Jesús Cano Cano, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Estación, s/n, de Blanca (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 24 de julio de 1995, ha resuelto el recurso interpuesto por aquél.

De conformidad con la citada Orden, le comunico que el recurso ha sido desestimado.

Contra la misma, que pone a fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, según lo dispone el artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, P.D., el Secretario General (Orden 5-9-95), **Cristóbal Guirado Cid**.

**8983 EDICTO. Expte. R-174/94.**

Por la presente se hace saber a la empresa Hermanos Cano Molina, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Granada, Km. 322, de Sangonera La Seca (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 6 de septiembre de 1995, ha resuelto el recurso interpuesto por aquélla.

De conformidad con la citada Orden, le comunico que el recurso ha sido desestimado.

Contra la misma, que pone a fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, según lo dispone el artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, P.D., el Secretario General (Orden 5-9-95), **Cristóbal Guirado Cid**.

**8984 EDICTO. Expte. R-158/94.**

Por la presente se hace saber a la empresa Lejías Guerrero, S.A., cuyo último domicilio conocido es Camino Viejo de Monteagudo, de Murcia, que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 6 de julio de 1995, ha resuelto el recurso interpuesto por aquélla.

De conformidad con la citada Orden, le comunico que el recurso ha sido desestimado.

Contra la misma, que pone a fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, según lo dispone el artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, P.D., el Secretario General (Orden 5-9-95), **Cristóbal Guirado Cid**.

**8985 EDICTO. Expte. R-91/94.**

Por la presente se hace saber a la empresa Gomas Sánchez, S.A., cuyo último domicilio conocido es Paseo Estación, s/n, Caravaca de la Cruz (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 6 de noviembre de 1995, ha resuelto el recurso interpuesto por aquélla.

De conformidad con la citada Orden, le comunico que el recurso ha sido desestimado.

Contra la misma, que pone a fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, según lo dispone el artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 4 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, P.D., el Secretario General (Orden 5-9-95), **Cristóbal Guirado Cid**.

**8986 EDICTO. Expte. R-161/94.**

Por la presente se hace saber al Interesado don Domingo García Ros, cuyo último domicilio conocido es calle Andrés Cegarra, 27, de Cartagena (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 6 de septiembre de 1995, ha resuelto el recurso interpuesto por aquél.

De conformidad con la citada Orden, le comunico que el recurso ha sido desestimado.

Contra la misma, que pone a fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, según lo dispone el artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, P.D., el Secretario General (Orden 5-9-95), **Cristóbal Guirado Cid**.

**8987 EDICTO. Expte. R-89/94.**

Por la presente se hace saber a la interesada M.<sup>a</sup> Rosario Andújar Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Mariano Artés, 8, de Santomera (Murcia), que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 15 de junio de 1995, ha resuelto el recurso interpuesto por aquélla.

De conformidad con la citada Orden, le comunico que el recurso ha sido desestimado.

Contra la misma, que pone a fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, según lo dispone el artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 3 de junio de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, P.D., el Secretario General (Orden 5-9-95), **Cristóbal Guirado Cid**.

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8893

### MINISTERIO DE INTERIOR

#### Jefatura Provincial de Tráfico

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300045205475	GALRO SL	803402153	ELCHE	08.05.96	175.000		D301995	
300045252660	S BALSAMO	A 091215	ORIHUELA	14.05.96	175.000		D301995	
300102435766	M FERNANDEZ	34819250	ORIHUELA	02.05.96	175.000		D301995	
300045254050	C YELO	22471197	PILAR DE LA HORADADA	08.05.96	175.000		D301995	
300201937154	M BERMUDEZ	45066829	CEUTA	27.04.96	30.000		RD 13/92	050.
300045164606	TRANSPORTES NOAL SL	813013990	PUERTOLLANO	28.03.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300045087089	A CORNELLO	50941144	GRANADA	07.05.96	175.000		D301995	
300102205384	P FERNANDEZ	16562788	LOGROÑO	09.04.96	15.000		RD 13/92	169.
300201949430	R GUTIERREZ	51353914	COLLADO VILLALBA	05.05.96	20.000		RD 13/92	048.
300045208890	ATLANTA ULTRACONGELADOS SL	880372006	MADRID	09.05.96	245.000		D301995	
300045138395	J RODRIGUEZ	00278212	MADRID	09.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102214075	D GARCIA	00590359	MADRID	06.05.96	175.000		D301995	
300101924538	P PEREZ	51423934	MADRID	08.02.96	135.000		D301995	
300045240372	GURTRAN SL	830222236	ALCANTARILLA	09.05.96	46.001		D121190	198.H
300045247603	J SANTIAGO	22471574	ALCANTARILLA	14.05.96	175.000		D301995	
300045256173	J SANTIAGO	22471574	ALCANTARILLA	14.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045253706	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	14.05.96	175.000		D301995	
300045209262	J HURTADO	27446907	ALCANTARILLA	08.05.96	150.000		D301995	
300102430033	G MUÑOZ	34798489	ALGUAZAS	09.05.96	175.000		D301995	
300045193060	M HERNANDEZ	52804455	ALGUAZAS	16.04.96	175.000		D301995	
300045202693	F ROBLES	74429270	PINILLA C DE LA CR	16.05.96	175.000		D301995	
300045176270	CONSTRUCCIONES LA PUERTA C	E3065542	CARTAGENA	07.05.96	175.000		D301995	
300102173747	J GONZALEZ	22900969	CARTAGENA	11.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102289208	B GONZALEZ	22971516	CARTAGENA	10.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045173474	F EGEA	22988027	CARTAGENA	13.05.96	175.000		D301995	
300102282342	G FERNANDEZ	23000275	CARTAGENA	04.03.96	135.000		D301995	
300102349060	M FERNANDEZ	23002130	CARTAGENA	09.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102287960	M CORBALAN	25155932	CARTAGENA	10.05.96	175.000		D301995	
300045175574	J MORENO	26199640	CARTAGENA	07.05.96	175.000		D301995	
300102456915	A CIUDAD	74405431	BARRIO PERAL CARTA	08.05.96	26.000		RDL 339/90	067.4
300102358280	J GOMEZ	48476102	FORTUNA	06.04.96	175.000		D301995	
300045138036	J CABALLERO	74282189	FORTUNA	06.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045138048	J CABALLERO	74282189	FORTUNA	06.05.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045131157	J CABALLERO	74282189	FORTUNA	06.05.96	125.000		D301995	
300045147270	V MORALES	77507532	FUENTE ALAMO	11.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401733994	J BARCELO	22918512	LA UNION	13.05.96	16.000		RD 13/92	048.
300045205414	JESUS ALFONSO E HIJOS S L	830307235	LAS TORRES COTILLAS	15.05.96	15.000		RD 13/92	173.2
300045208578	P MOLINA	23190356	LORCA	23.04.96	175.000		D301995	
300102349278	D SOLER	23196681	LORCA	13.05.96	16.000		RD 13/92	029.1
300102349242	D SOLER	23196681	LORCA	13.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045156804	J PEREZ	23230334	LORCA	06.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102598321	P MATEO	23248151	LORCA	21.04.96	125.000		D301995	
300045157778	I PULET	42713002	LORCA	08.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045140950	J CARBONELL	28059883	LORQUI	13.05.96	175.000		D301995	
300102612159	J SANTIAGO	22368759	MOLINA DE SEGURA	04.05.96	175.000		D301995	
300102364346	J MONREAL	29066514	MOLINA DE SEGURA	08.05.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045252532	A PASALODOS	52818858	MOLINA DE SEGURA	03.05.96	175.000		D301995	
300045136246	J DIEZ	22392455	MURCIA	04.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102143070	M HERNANDEZ	34796937	MURCIA	19.05.96	125.000		D301995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
300102444111	F LOPEZ	74311205	BENIJAN	14.05.96	125.000		D301995	
300102430045	E FERNANDEZ	74160731	CABEZO DE TORRES	09.05.96	175.000		D301995	
300045193000	E LOPEZ	27451857	CASILLAS	20.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044682178	R RUIZ	22455428	EL PALMAR	14.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102246702	J BALSALOBRE	27472661	EL PALMAR	06.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102246696	J BALSALOBRE	27472661	EL PALMAR	06.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045198434	A ALACID	34786204	EL PUNTAL	07.05.96	175.000		D301995	
300102301981	C MORENO	22448034	ESPINARDO	05.04.96	175.000		D301995	
300102442436	R AMADOR	34789702	ESPINARDO	07.05.96	175.000		D301995	
300102431621	M CONTRERAS	34827206	ESPINARDO	06.05.96	175.000		D301995	
300102301154	M CONTRERAS	34827206	ESPINARDO	26.04.96	175.000		D301995	
300102364334	P DEL CERRO	22374255	JAVALI NUEVO	04.05.96	175.000		D301995	
300045250390	F BALSALOBRE	48429883	JAVALI NUEVO	09.05.96	125.000		D301995	
300102364530	A TORRES	34804048	LA ALBATALIA	07.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102450070	M CANOVAS	22464477	LLANO DE BRUJAS	15.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102610254	J DIAZ	48431192	SANGONERA VERDE	12.05.96	125.000		D301995	
300102353075	M CANOVAS	22474959	SANTO ANGEL	08.05.96	175.000		D301995	
300045247597	A MORENO	34812998	TORREAGUERA	07.05.96	125.000		D301995	
300102450093	R VIVANCOS	22396455	ZARANDONA	16.05.96	150.000		D301995	
300102302584	O TORRES	74135108	SAN PEDRO PINATAR	10.05.96	20.000		RDL 339/90	062.1
300102231190	A NAVARRO	23131674	TOTANA	05.05.96	15.000		RD 13/92	167.
300045209080	R ALCALDE	28560985	SEVILLA	03.05.96	175.000		D301995	
300045209067	R ALCALDE	28560985	SEVILLA	03.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102441341	M MORENO	47623209	TORTOSA	02.05.96	175.000		D301995	
309201935396	LAURA SANJUAN SL	896227053	VALENCIA	20.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300045208993	J ALBERO	22520594	VALENCIA	13.05.96	175.000		D301995	

Murcia, 7 de junio de 1996.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 8892

## MINISTERIO DE INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 26 de octubre de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" número 263, de 3 de noviembre de 1995), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP	PRECEPTO	ART°
300043911329	F. J. SALINAS	22461673	ALCANTARILLA	17-02-94	35.000	RD	13/992 105.1
300401516491	O. J. PEREZ	27449395	ALCANTARILLA	20-10-94	20.000	RD	13/992 50
300102426224	J. ALMAGRO	74311077	ALCANTARILLA	18-01-96	10.000	RD	30/1995 2
300044854421	S. HERNANDEZ	74275609	ALCANTARILLA	22-10-95	15.000	RD	13/992 117.1
300044803267	A. S. HERRERA	13978771	ALFOZ LLOREDO	21-05-95	25.000	RD	13/992 84.1
300044958123	J. M. CADENAS	27498639	ALMERIA	02-12-95	10.000	RD	13/992 18.1
300044912718	J. ALGARRA	21922310	BIGASTRO	01-11-95	15.000	RD	13/992 167
300401495360	D. GONZALEZ	77507767	BULLAS	05-07-94	35.000	1 RD	13/992 52
300044987070	M. ALVAREZ	77518762	CARAVACA DE LA CRUZ	19-11-95	15.000	RD	13/992 94.1C
300102005243	A. SOTO	22871894	CARTAGENA	03-08-94	35.000	RD	1301/86 2
300044237043	G. GARCIA	22908602	CARTAGENA	16-07-94	50.000	2 RD	13/992 20.1
300043685500	F. BARQUEROS	22958847	CARTAGENA	24-10-93	50.000	RD	1301/86 2
300044737854	F. COSTA	22978154	CARTAGENA	08-04-95	20.000	RD	13/992 87.1C
300401620518	F. BAÑOS	22895804	CARTAGENA	13-08-95	PAGADO	RD	13/992 52
300101893098	R. RUIZ	77504793	CARTAGENA	13-08-95	25.000	RD	13/992 3.1
300044775909	J. GARCIA	22865722	CARTAGENA	03-08-95	25.000	RDL	339/90 60.1
300044983099	J. A. MARTINEZ	22983939	CARTAGENA	28-10-95	15.000	RD	13/992 167
300044837782	A. HERNANDEZ	22988549	CARTAGENA	13-09-95	10.000	RD	13/992 170
300102009005	J. P. GARGORI	18980443	CASTELLON PLANA	29-07-95	2.000	RDL	339/90 59.3
300044984160	A. ABRIL	77509436	CEHEGIN	14-11-95	15.000	RD	13/992 130.3
300102200430	A. GUILLEN	2743613	CEUTI	30-06-95	25.000	RDL	339/90 67.4
300044827910	J. MARTINEZ	29040729	ÇIEZA	06-08-95	15.000	RD	13/992 146.1
300044710319	J. L. GONZALEZ	74303376	ELCHE	21-03-95	20.000	RDL	339/90 62.1
300102246490	J. MENDOZA	22831271	FUENTE ALAMO	01-09-95	5.000	RDL	339/90 59.3
300044906172	J. MENDOZA	22831271	FUENTE ALAMO	26-09-95	5.000	RDL	339/90 59.3
300044617605	A. HORTIGON	06810655	GETAFE	18-03-95	15.000	RD	13/992 167
300044699841	TRES PARADAS SL	B02168227	HELLIN	29-05-95	25.000	RD	13/992 13.1
300043733993	A. GARCIA	74340270	JUMILLA	30-11-93	75.000	RD	1301/86 2
300043550450	P. GUERRERO	22936339	LA UNION	23-10-93	50.000	2 RD	13/992 20.1
300401258453	J. ESCAMEZ	22949265	LA UNION	26-03-94	50.000	2 RD	13/992 50
300102192237	J. EJEA	74319580	LAS TORRES COTILLAS	02-06-95	20.000	RDL	339/90 67.4
300401530256	J. J. BARCELONA	22448105	LAS TORRES COTILLAS	20-11-94	50.000	2 RD	13/992 50
300044435023	J. MARTINEZ	23167171	LORCA	31-10-94	50.000	RDL	339/90 61.1
300044797980	P. DIAZ	23241376	LORCA	01-08-95	15.000	RD	13/992 117.1
300044799150	J. J. MARTINEZ	23228850	LORCA	23-07-95	15.000	RD	13/992 117.1
300044760281	R. PEDREÑO	22895719	LOS ALCAZARES	03-05-95	45.000	RDL	339/90 67.4
300044990389	A. CARRASCO	22809576	LOS ALCAZARES	05-12-95	16.000	RD	13/992 101.1
300401248903	R. DAVILA	50809769	MADRID	04-03-94	50.000	3 RD	13/992 52
300044002064	J. A. GARCIA	01832474	MADRID	01-03-94	50.000	1 RD	13/992 48
300044759308	G. MONTORO	01924747	MADRID	11-07-95	15.000	RD	13/992 167
300044010760	S. FERNANDEZ	74762561	MATARO	23-03-94	150.000	RD	1301/86 2
300044241988	M. AGUILAR	22417084	MOLINA DE SEGURA	18-05-94	35.000	RD	1301/86 2
300044748347	A. LOPEZ	22476242	MOLINA DE SEGURA	30-05-95	20.000	RDL	339/90 67.4
300044928532	F. J. MARTINEZ	08944386	MOSTOLES	14-08-95	15.000	RD	13/992 167
300401512023	F. SERRANO	39003491	MURCIA	05-10-94	25.000	RD	13/992 52
300102178290	A. TRINIDAD	27771720	MURCIA	10-03-95	50.000	2 RD	13/992 20.1
300044526065	TPTES FRUTOS SL	B30374300	MURCIA	10-12-94	25.000	RDL	339/90 61.3
300045007630	L. F. TURRION	07851868	MURCIA	09-12-95	25.000	RDL	339/90 60.1
300044978602	G. NICOLAS	22207500	MURCIA	08-11-95	15.000	RD	13/992 167
300101955304	C. M. GIMENEZ	34784310	MURCIA	17-06-95	15.000	RD	13/992 167
300044838658	A. MARTINEZ	34785081	MURCIA	22-09-95	15.000	RD	13/992 117.1
300044940246	J. MARTINEZ	27458304	MURCIA	26-08-95	50.000	1 RD	13/992 20.1
300044937107	G. BERNABE	34818034	MURCIA	20-11-95	20.000	RDL	339/90 67.4
300044810168	P. TORTOSA	22456080	MURCIA	21-05-95	25.000	RD	13/992 72.4
300044870475	J. REYERO	50005978	MURCIA	10-07-95	50.000	RD	13/992 94.1G
300102272762	A. RODRIGUEZ	34802610	MURCIA	14-06-95	25.000	RDL	339/90 67.4
300201932028	A. RUBIO	27462691	MURCIA	26-10-95	50.000	1 RD	13/992 50
300101995946	P. F. BARBA	34809750	MURCIA	14-05-95	50.000	RD	13/992 56.5
300101715810	D. BERNAL	48481863	MURCIA	30-04-94	35.000	RD	1301/86 2
300044734920	A. CARRILLO	27427491	MURCIA	19-05-95	16.000	RD	13/992 77
300044769570	A. MUÑOZ	27466359	MURCIA	18-06-95	20.000	RDL	339/90 67.4
300044878656	J. A. RUBIO	27465787	MURCIA	07-08-95	20.800	RD	13/992 48
300044962000	T. MURCIA	22446284	MURCIA	03-11-95	15.000	RD	13/992 117.1
300044902166	F. J. GOMEZ	27428842	MURCIA	25-08-95	35.000	1 RD	13/992 105.1
300044835475	A. ROMERO	27435073	MURCIA	31-08-95	20.800	RD	13/992 48
300044842996	B. GARCIA	48392891	MURCIA	03-09-95	15.000	RD	13/992 118.1
300101741134	J. FUNES	27473348	MURCIA	21-02-94	75.000	RD	1301/86 2
300401517616	M. JARA	74164859	ORIHUELA	16-10-94	35.000	1 RD	13/992 50
300401482237	M. MARTINEZ	29010268	ORIHUELA	23-05-94	30.000	RD	13/992 50
300401214322	F. MARTINEZ	05104485	POZOHONDO	01-12-93	40.000	1 RD	13/992 50
300044352117	F. MARTINEZ	23236547	PUERTO LUMBRERAS	04-08-94	35.000	RD	1301/86 2
300044771977	J. M. CARRASCO	50032844	SAN JAVIER	08-07-95	15.000	RD	13/992 169
300044837903	F. RODRIGUEZ	04038597	TALAVERA DE LA REINA	15-09-95	25.000	RD	13/992 84.1
300044865558	F. M. RABAL	22997212	TORRE PACHECO	06-09-95	15.000	RD	13/992 167
300401200517	J. BELDA	21629688	VILLENA	21-10-93	PAGADO	1 RD	13/992 52
300044931555	J. M. MARTINEZ	25160387	ZARAGOZA	24-08-95	15.000	RD	13/992 151.2

## III. Administración de Justicia

Número 8918

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 723/91, instados por el Procurador Miguel Tovar Gelavert, en representación de B.B.V. Leasing, contra Ana Jerez Castaño, Pedro Cleofás Gallardo, Ana María Castaño Crespo, Pedro Jerez Ramos y mercantil "Prefabricados La Alparata, S.L.", y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de octubre, 13 de noviembre y 19 de diciembre de 1996, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la primera planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio de La Condomina, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana.—Mitad indivisa de porción de la tienda número cuatro que se designa con el número sesenta y dos de la propiedad horizontal, perteneciente al complejo de servicios designados con el número cincuenta y siete, emplazado independientemente de los bloques de apartamento; radica en el pago de Puerto Rey, término de Vera, con una superficie dicha porción de ciento doce metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la tienda y porciones de la misma vendidas a Luis García Sáez y Francisco Haro Ortega; Sur, porción de dicha tienda vendida a Luis Simón Pérez; Este, carretera I, y Oeste, zona de emplazamiento de los apartamentos. Inscrita en el Registro de Vera, tomo 822, libro 144, folio 142, finca 11.055.

El tipo de subasta es de dos millones doscientas cincuenta mil (2.250.000) pesetas.

Urbana.—Mitad indivisa de porción de la tienda número cuatro que se designa con el número sesenta y tres de la propiedad horizontal, perteneciente al complejo de servicios designado con el número cincuenta y siete, emplazado independientemente de los bloques de apartamentos; radica en dicha porción de ciento setenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la tienda número cuatro; Sur, resto de la finca de procedencia, o sea, "Inmorey, S.A."; Este, carretera I, y Oeste, zona de emplazamiento de los apartamentos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera, tomo 822, libro 144, folio 144, finca 11.056.

El tipo de subasta es de tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

Urbana.—Vivienda situada en planta tercera, del edificio radicante en la calle o plazo del mercado y calles de Los Huertos y de la Aduana, de Vera, señalada con el número quince a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal. Tiene una superficie construida de ciento treinta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, vivienda número 16 de la misma planta y en el vuelo calle o plaza del Mercado; Sur, vivienda número 16 de la misma planta, pasillo de acceso y en vuelo, Juan Antonio Fernández Ferrero; Este, en vuelo, calle de la Aduana, y Oeste, vivienda número 16 de igual planta, pasillo de acceso y caja de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera, tomo 784, libro 135, folio 179, finca 10.049.

El tipo de subasta es de seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 5 de junio de 1996.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 8564

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

D. José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Doy fe: Que en el expediente del juicio de faltas 52/95, seguido por lesiones en agresión, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda notificar a D. Antonio Vidal Vives, la sentencia recaída en el Juicio de Faltas 52/95 cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Antonio Vidal Vives, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en un plazo de cinco días desde su notificación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, que se formulará mediante escrito presentado ante este Juzgado firmado por Letrado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en legal forma a D. Antonio Vidal Vives, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.- La Juez.- El Secretario.

Número 8622

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

D<sup>a</sup> Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 4/95, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán; contra la mercantil Garcicón, S.L., sobre reclamación de cantidad de la cantidad de 8.390.899 pesetas, más otras 4.195.450 pesetas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar a los acreedores posteriores la existencia del procedimiento para que puedan, si le convinieren, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, a los fines previstos en la Regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y ello respecto de la finca registral número 34.931, tomo 1.447, libro 397, folio 65 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Y para que sirva la presente de notificación en forma al acreedor posterior mercantil Garcicón, S.L., extendiendo y firmando el presente.

Totana, veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Juez: Inmaculada Abellán Llamas.-La Secretaria: Asunción Cataño Penalva.

Número 8623

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 825/95 seguidos a instancia de Banca Catalana, S.A. representado por el Procurador D. Alfonso V. Pérez Cerdán contra D. José Bernal Alcaraz, Salvadora Martínez Espinosa, Gregorio Bernal Martínez y contra su cónyuge a los efectos del art. 144 del Rgto. H. en reclamación de la cantidad de 423.537 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Registro de la Propiedad número Dos de Murcia sección 11<sup>a</sup>, libro 142 folio 19 y la finca número 6935-N, y la parte de sueldo que perciba en concepto de pensión por jubilado de la Seguridad Social.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 8625

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 69/96 artículo 131 de la L.H., a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D. Alfonso V. Pérez Cerdán, contra D. Miguel Pereñíguez Carreras y D<sup>a</sup> Dolores Pérez López, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término

de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1ª Instancia núm. Seis, sito en avd. Ronda de Garay s/n, a las doce horas de su mañana.

2.- La Primera, por el tipo de tasación, el día veinticuatro de julio de 1996; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día 13 de noviembre de 1996 y la tercera, sin sujeción a tipo, el día once de diciembre de 1996.

3.- Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en el Infante D. Juan Manuel, número 3097000018006996, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.- Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

#### **Finca objeto de la subasta.**

Número veintitrés.- Piso tercero letra B, de la primera escalera, destinado a vivienda, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie útil de setenta y seis metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, siendo la construida de noventa y nueve metros, setenta y un decímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando, patio de luces y calle de José Caride; por la izquierda, pasillo de distribución y patio de luces; por el fondo, el piso letra C; y por el frente, piso letra A, pasillo de distribución, caja de escaleras y patio de luces.

Inscrita la hipoteca en la Sección de Alcantarilla libro 170, folio 163, finca 11.583, inscripción 2ª.

Valorada a efectos de subasta en seis millones ciento sesenta mil pesetas (6.160.000 ptas.).

Dado en Murcia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.-

Número 8628

## **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE AYAMONTE**

### **EDICTO**

D. Jesús Sánchez Andrada, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Ayamonte y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 340/93, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Moreno Marín, contra D. Francisco Vera Carrasco, Dª Florencia Núñez García, D. Francisco Alberto López y Dª Blanca Rodríguez Martín, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de esta fecha, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.600.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Alcalde Narciso Martín Navarro, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 11 de octubre de 1996 a las 11.00 horas por el tipo de tasación.

En segunda subasta el día 11 de noviembre de 1996 a las 11.00 horas caso de no quedar rematados los bienes en primera, con la rebaja del 25 % del tipo.

En tercera subasta el día 11 de diciembre de 1996 a las 11.00 horas si no rematara en ninguna de las anteriores, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación, que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. No podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, a excepción del ejecutante. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán en la Secretaría de este Juzgado.

#### **Bienes que se sacan a pública subasta.**

Urbana.- En el término de Calasparra, aldea de Valentín en calle Amancio Marín, S/n, con una superficie de 118,45 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 808, libro 101, folio 240, finca 8.345, valorada en 3.600.000 pesetas.

Dado en Ayamonte, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Juez.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Il<sup>ta</sup>. Magistrada-Juez D<sup>ª</sup> Yolanda Pérez Vega, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia

Por virtud del presente Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria registrado bajo el número 132/94 a instancia del Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banca Catalana, S.A., contra M<sup>ª</sup> del Carmen Rodríguez Paredes, Reinaldo Romero Sánchez, Carmen Nicolás Caballero y Manuel Romero Sánchez, en los que proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días once de septiembre, siete de octubre y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en 2<sup>a</sup> planta, Ronda Garay, 48, entre plaza de Toros y Estadio de Fútbol, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**condiciones**

1.- El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 % y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 % del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.- También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.- No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservaran en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta**

1.- Una quinta parte indivisa de: Número 1.- Local comercial ubicado en la planta baja a nivel de la calle del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, Barrio de San Benito, a la entrada de la carretera de Murcia-Granada, hoy avenida de Ciudad de Almería. Tiene una superficie total construida de ciento cuarenta metros diez decímetros cuadrados. Linda: Norte, hueco de ascensor zaguán de entrada a las viviendas y avenida de su situación; Sur, José Garre Mármol, Poniente, zaguán de entrada a las viviendas, hueco ascensor y herederos de D. Andrés Sánchez Rojas, y Levante, José Garre Mármol. Tiene su acceso directo desde la calle. Cuota: 19,025 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 97, folio 56, finca 8.178, inscripción 8<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en 1.490.664 pesetas.

2.- Vivienda tercera planta alzada sobre la baja comercial a nivel de la calle del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, barrio de San Benito, a la entrada de la carretera de Murcia-Granada, hoy avenida Ciudad de Almería. Es de tipo A. Tiene una superficie total construida de ciento diecisiete metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, está distribuida en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, pasillo, vestíbulo, aseo, baño, armario, terraza principal y terraza de servicio. Linda: Norte, hueco de ascensor, caja de escalera y patio de luces; Poniente, caja de escalera, hueco de ascensor y herederos de D. Andrés Sánchez Rojas, y Levante, José Garre Mármol. Tiene su acceso por el zaguán y escalera única del edificio. Cuota: 16.015 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 156, folio 47, finca número 8.184-N, inscripción 5<sup>a</sup>, sección 8<sup>a</sup>.

Valorada a efectos de subasta en 7.294.467 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente.

Murcia, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada-Juez.- El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este juzgado de mi cargo, bajo el número 459/1991, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Banco de Santander S.A., representado por el procurador Don Joaquín Ortega Parra, contra José Luis Celis Ruiz y Rosa María Rebollo López (esposa del anterior), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Urbana: Diez: Piso cuarto izquierda, de la casa sita en Madrid, sección primera de Vicálvaro, calle de Hermanos Machado, número sesenta y dos, situado en la cuarta planta, sin contar la baja, parte izquierda del edificio. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Tiene una terraza y un hueco a la calle de su situación y otra terraza con dos huecos al patio izquierda. Ocupa una terraza con dos huecos al patio izquierda. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta metros diez decímetros cuadrados. Inscrita en el registro de la propiedad de Madrid 30, sección 1ª, tomo 2.237, libro 479, finca 24.490, inscripción 3ª.

La subasta se celebrará el próximo día ocho de octubre a las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de este juzgado, sito en calle Angel Bruna, palacio de justicia, 3ª planta, de esta Ciudad, bajo las siguientes

**condiciones:**

- 1.- El tipo del remate será de 9.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del juzgado o establecimiento que se destine al efecto.
- 3.- Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.
- 4.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del juzgado, junto con aquel, el cuarenta por ciento del tipo del remate.
- 5.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo cinco de noviembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día tres de diciembre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, excepto

sábados, en el mismo lugar y hora señalados.

Y estando los demandados Don José Luis Celis Ruiz y Doña Rosa María Rebollo López, en rebeldía y paradero desconocido, sirva el presente edicto de notificación a los mismos a los efectos del artículo 1.498 de la L.E.C.

Dado en Cartagena, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis. El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 8715

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que referenda, se siguen autos 0440/87 instados por el procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás en representación de Proindecsa, Proyectos y Delegaciones S.A. contra Ginés García Gómez y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que despues se diran, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días dieciocho de septiembre; catorce de octubre y once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, todas ellas a las doce treinta horas en la sala audiencia de este juzgado, sito en 1ª planta, Ronda de Garay, 48, junto a Plaza de Toros y Estadio la Condomina, bajo las siguientes

**condiciones.**

- 1.- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.
- 2.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
- 3.- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por los menos al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
- 5.- Que la subasta se celebrará por lotes.
- 6.- Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de los demandados, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
- 7.- El presente edicto servirá de notificación en forma

a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### **Relación de bienes objeto de subasta.**

Urbana.- Veintitrés. Vivienda en planta primera sobre la planta baja, del edificio situado en Pacheco, paraje Villa Brasil, tipo 1, situada a la izquierda entrando al edificio por la escalera orientada a la calle Saavedra Fajardo o viento Norte más próxima al extremo Oeste del mismo, a cuya calle da su fachada, que se compone de vestíbulo, comedor-estar, cocina, paso, cuatro dormitorios, armarios empotrados, baño, aseo, galería y solana, con una superficie construida de ciento cinco metros cuadrados y útil de noventa y un metro y cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindando al Norte o frente, calle Saavedra Fajardo; al Sur, vivienda diecisiete; al Este, vivienda veintidos; y al Oeste vivienda veinticuatro, mediando en parte caja de escalera.

Cuota: dos entero y ochenta centesimas por ciento. Inscrita en el registro de la propiedad número Siete de Murcia, al libro 289, folio 173, finca número 19.169-N, sección de Pacheco.

Valorada a efectos de subasta en 2.470.500 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente.

Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada-Juez.- El Secretario.

Número 8716

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA.**

#### **EDICTO**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio cognición con el número 102/96 a instancias de comunidad de propietarios edificio las Sirenas representado por el procurador Don Joaquín Ortega Parra contra Don Norman W. Faulkner y esposa sólo efectos artículo 144 R.H. cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en autos, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo, parandoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, sin más volver a citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados Norman W. Faulkner y esposa de ser casado y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido el presente.

En Cartagena, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 8717

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

#### **EDICTO**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 543/1994 promovido por Banco Santander S.A. contra Gines Hernández Gallego y Ana María Fernández Martínez en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día uno de octubre próximo y a las once y media horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 15.000.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintinueve de octubre próximo y a las once y media horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintiseis de noviembre próximo y once y media horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, por sin sujeción a tipo.

#### **Condiciones de la subasta:**

1.- No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5.- El presente Edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

**Bienes objeto de subasta:**

Finca número 31.067, sección 1ª, tomo 765, libro 353, inscripción 3ª. Registro de la propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena, a veintitres de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 8718

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 603/94 a instancia de Banco de Alicante S.A., representado por el procurador Sr. González Conejero Martínez, contra Don José Jiménez Asensio y Doña Susana Rubio Hernández, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después expresarán, por término de ochos días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día dos de octubre de mil novecientos noventa y seis a las once quince horas; para la celebración de la segunda el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis a las once quince horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**condiciones:**

1.- Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.- El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.- Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la secretaría de este juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.- Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.- No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

**Bienes objeto de subasta.**

Dos ocheta y tres avas partes, concretadas en la plaza de garaje número treinta y ocho, de la siguiente finca: Urbana. Uno: planta de sótano destinada a garajes-aparcamiento y cuartos trasteros, del edificio sito en término de Alcantarilla, pago del Margen Alto, con fachadas a las calles Mayor, Angel Galindo y Camino de los Romanos; con acceso mediante rampa de entrada desde el Camino de los Romanos y de salida a la calle Angel Galindo y además, se puede acceder a esta planta a través de los diez zaguanes y escaleras del edificio, y en los cinco primeros, también con ascensor, y por la escalera a la zona libre interior. Tiene una superficie útil de dos mil novecientos un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados; y linda Norte, calle Ángel Galindo; Sur, calle Mayor; Este, Don Pedro López Sánchez; y Oeste, camino de los Romanos. Interiormente linda con los diez huecos de escalera del edificio. Cuota: veintiún entero y diez centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, al tomo 232, libro 198 de Alcantarilla, folio 182, finca número 15.110-38.

Valorada pericialmente en la cantidad de seiscientas mil (600.000) pesetas.

Una doscientas ochenta y tres avas partes indivisas, concretada en el cuarto trastero número ciento treinta y nueve, de la siguiente finca: Urbana. Uno: Planta de sótano destinada a garajes-aparcamiento y cuartos trasteros, del edificio sito en término de Alcantarilla, pago del Margen Alto, con fachadas a las calles Mayor, Ángel Galindo y Camino de los Romanos; con acceso mediante rampa de entrada desde el Camino de los Romanos y de salida a la calle Angel Galindo y además, se puede acceder a esta planta a través de los diez zaguanes y escaleras del edificio y en los cinco primero, también con ascensor, y por la escalera a la zona libre interior. Tiene una superficie útil de dos mil novecientos un metro y noventa y ocho decímetros cuadrados; y linda: Norte, calle Ángel Galindo; Sur, calle Mayor; Este, Don Pedro López Sánchez; y Oeste, camino de los Romanos. Interiormente linda con los diez huecos de escalera del edificio. Cuota: veintiún enteros y diez centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, al tomo 232, libro 198 de Alcantarilla, folio 184, finca número 15.110-139.

Valorada pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto para el caso de que no pudiesen ser notificados de forma personal los demandados antes expresados en cuanto a los señalamientos de subasta verificados.

Dado en Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria.

Número 8719

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 412/95 seguido a instancia de Don Jesús Peche García representado por la procuradora Doña Milagrosa González Conesa, contra Doña Bernadette Ariane Yamile Coustillas la cual se encuentra en rebeldía, y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado otificar a la demandada rebelde la sentencia dictada en estos autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Cartagena a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Señor Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos número 412/95, sobre disolución del matrimonio por Divorcio seguidos a instancia de Don Jesús Peche García representado por la procuradora Doña Milagrosa González Conesa y dirigida por la letrada Doña Encarnación Jiménez Bernal, contra su esposa Doña Bernadette Ariane Yamile Coustillas, con domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía.

**Fallo:**

Que estimando la demanda formulada por la procuradora Doña Milagrosa González Conesa en nombre y representación de Don Jesús Peche García, contra su esposa Doña Bernadette Ariane Yamile Coustillas, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los litigantes en Segovia el veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y siete con todos los efectos inherente a dicha declaración sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil de Segovia en el que consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer en este juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.”

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Bernadette Ariane Yamile Coustillas, en paradero desconocido, expido el presente Edicto para su publicación den el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cartagena, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis.-El magistrado-Juez.- La Secretaria

Número 8720

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presete hace saber: Que en este juzgado a mi cargo y con el número 421/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano S.A. representado por el procurador Don Diego Frías Costa contra Don Juan José Cuevas López, Don Juan Venancio Conesa Saura y Doña María Concepción Quiñonero Valcárcel sobre reclamación de 597.809 pesetas de principal, más 260.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente a los demandados Don Juan Venancio Conesa Saura y Doña María Concepción Quiñonero Valcarcel para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, con procurador y letrado, y se opongán a la ejecución, si les conviniere.

Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorase su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Finca número 34.988, folio 221, libro 433.  
Finca número 67.757, folio 66, libro 786.  
Finca número 49.849, folio 158, libro 577.

Todas ellas del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

La parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba el señor Venancio Conesa, en la empresa “Aquagest S.A.”.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda, expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.-El Magistrado-Juez.- El Secretario

Número 8721

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia

Hace saber: Que en este juzgado se siguen autos de juicio menos cuantía 225/95 a instancia del Colegio Oficial de

Aparejadores y Arquitectos Tecnicos representado por el procurador Hernández Foulquie contra Consur S.L. en reclamación de 1.195.232 pesetas de principal a fin de que sea emplazado dicho demandado debiendo comparecer a este juicio asistido de letrado y representado por procurador.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada Consur S.L. que se encuentra en paradero desconocido.

En Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria.

Número 8627

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 577/95 a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador D. Alfonso V. Pérez Cerdán, contra D. Juan Ignacio de Ibarra y Pérez Noya y D<sup>a</sup>. Encarnación Villa Miralles, en reclamación de 6.289.962 pesetas de principal y otras 3.144.981 pesetas para costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, para la celebración de la segunda el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis y para la celebración de la tercera el día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, todas ellas a las doce treinta horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones:**

1.- Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20 % efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.- El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25 %; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.- No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.- Sirva el presente edicto de notificación en forma a los titulares de dominio a quienes no pudiese ser notificado personalmente.

**Bienes objeto de subasta**

Vivienda tipo C-1, con salida directa al carril del Garre, a través del portal, zaguan y escalera de acceso, ocupa una superficie construida de varias dependencias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Dos, sec. 8<sup>a</sup>, libro 225, folio 75 vto., finca registral nº 15.177.

Valor a efectos de subasta: 7.078.630 pesetas.

Murcia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 8626

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. Inmaculada Abellán Llamas; Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 172/95, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra la mercantil Promovega, S.A., sobre reclamación de cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado requerir a los demandados antes citados, para que en el término de diez días, paguen al demandante las siguientes cantidades, 21.070.626 pesetas más otras 10.535.313 pesetas para intereses y costas.

Y para que sirva la presente de requerimiento en forma a la demandada antes citada, extiende y firmo el presente.

Totana, a dieciseis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Juez de Primera Instancia: Inmaculada Abellán Llamas.- La Secretaria.- Asunción Castaño Penalva.

Número 8862

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE LORCA**

**E D I C T O**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento menor cuantía número 86/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don Joaquín García Martínez representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra don Ramón Ibarra Manchón, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca rústica. Trozo de tierra secano, situada en diputación del Hinojar, término municipal de Lorca, ocupando una superficie de cabida según título: diecisiete hectáreas, veintiún áreas, cincuenta centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados y según medición dieciséis hectáreas treinta y ocho áreas cincuenta centiáreas setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, Rambla Viznaga; Sur, Luis Castillo Vivancos y camino de los Valencianos; Levante o Este, con Luis Castillo Vivancos y Concepción Garre Ruiz y en parte Andrés Ruiz López; Poniente u Oeste con Juan Garre Garre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 1, bajo el número 20.350, tomo 1.264, folio 241. El valor total de la misma asciende a la suma de cuatro millones cuatrocientas seis mil trescientas ochenta y cinco pesetas (4.406.385).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 26 de noviembre de 1996 y hora de las 10 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de cuatro millones cuatrocientas seis mil trescientas ochenta y cinco pesetas (4.406.385 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al menor cuantía, expediente número 87, año 90.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del rematante, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la responsabilidad al mejor postor, salvo que los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.— Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de enero de 1997 y hora de las 10, de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 25 de febrero de 1997 y hora de las 10, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.

Número 8729

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 184/1992, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador don Martín Cárcel Lorente, en representación de Antonio Marín Marín, contra Sangolo, S.L., en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados al demandado:

Primer lote: Urbana. Número cinco. Aparcamiento cerrado número 5 C, en planta sótano, que forma parte de un edificio en construcción, sito en parcela B-16, del Po-

lígono Residencial de Santa Ana, diputación de El Plan, de este término municipal. Superficie de 31'03 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, al tomo 2.350, libro 788, folio 11, Sección 3.ª, finca 68.020. Tasada en 1.240.000 pesetas.

Segundo lote: Urbana número 17. Aparcamiento cerrado 7 C, sito donde el anterior. Superficie 27'15 metros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro, tomo 2.350, libro 788, folio 35, Sección 3.ª, finca 68.044. Tasada en 1.080.000 pesetas.

Tercer lote: Urbana número 18. Aparcamiento cerrado número 18 C, sito donde los anteriores. Superficie 26'75 metros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 2.350, libro 788, folio 37, Sección 3.ª, finca 68.046. Tasada en 1.040.000 pesetas.

Cuarto lote: Urbana número 20, aparcamiento cerrado número 20 C, sito donde los anteriores. Superficie 30'09 metros cuadrados, inscrita en mismo Registro, al tomo 2.350, folio 788, folio 41, Sección 3.ª, finca 68.050. Tasada en 1.200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.º, Cartagena, el próximo día 13 de septiembre de 1996, a las 10'30 horas, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

1.— El tipo de remate será el fijado para cada lote separado, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el B.B.V., sucursal de Avenida Reina Victoria, de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán sub-

sistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 de octubre de 1996, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de noviembre de 1996, a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Se notifica por medio del presente a la demandada Sangolo, S.L., las fechas de las subastas a los efectos del artículo 1.498 de la L.E.C., por hallarse en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 8856

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

#### EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1/96, a instancia de Banco Exterior, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Agustín Cánovas Ruiz, doña Marie Josephe Françoise Alcaraz y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 R.H., en reclamación de 1.305.441 de pesetas de principal, más 600.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia que literalmente dice así:

#### Sentencia

En Cartagena a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por mí, Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1/96, seguidos a instancias del Procurador Sr. don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Exterior de España, contra don Agustín Cánovas Ruiz, doña Marie Josephe Françoise Alcaraz y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarado en rebeldía; y

**Fallo**

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en representación de Banco Exterior de España, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Agustín Cánovas Ruiz, doña Marie Josephe Françoise Alcaraz y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 1.305.441 de pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a los demandados don Agustín Cánovas Ruiz, doña Marie Josephe Françoise Alcaraz y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., expido la presente en Cartagena a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8858

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 302/1995, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra Domingo Muelas Cayuelas y María Luisa Pérez Vázquez, en reclamación de 606.931 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Domingo Muelas Cayuelas y María Luisa Pérez Vázquez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 8859

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos número 398/1995, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Cartagena a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos por Pedro Toledo Hernández, representado por el Procurador doña Luisa Abellán Rubio y dirigido por el Letrado don Juan Pedro García, contra Antonio y Justo García Rodríguez, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, en nombre y representación de don Pedro Toledo Hernández, contra don Antonio García Rodríguez y don Justo García Rodríguez, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa del vehículo marca Renault, modelo Express, matrícula MU-9184-AD, estipulado entre ambas partes por los vicios o defectos ocultos de la cosa vendida, estando obligado el comprador demandante a devolver a los vendedores demandados el automóvil comprado, y éstos a devolver al actor la cantidad de seiscientos cuarenta mil ochocientas pesetas (640.800 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 8926

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE LORCA**

E D I C T O

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos con el número 466/1992, a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de P.S.A. Credit España, S.A. Entidad de Financiación, con D.N.I./C.I.F. A-28232692, domiciliado en calle José Ortega y Gasset, 76 (Madrid), contra Joaquín María López Gimeno, con D.N.I./C.I.F. 23.208.394, domiciliado en calle Corredera, número 52 (Lorca) y Josefa Campos Melenchón, con D.N.I./C.I.F. 23.218.521, domiciliado en calle Corredera, número 52 (Lorca), en reclamación de la suma de 1.056.965 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a la pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 11 de septiembre y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 7 de octubre y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 4 de noviembre y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de ésta, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

**Los bienes objeto de subasta son:**

Vehículo Citroën C-15, matrícula MU-4986-AD. Valor sin cargas: Doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Dado en Lorca a 30 de mayo de 1996.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

Número 9316

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.152/96, instado por don Antonio Mira Picón, representado por la Procuradora doña María José Nieves García García, contra doña Isabel Gil Pérez, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a la demandada Isabel Gil Pérez, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 17 de junio de 1996.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 9317

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

De conformidad a lo acordado en el procedimiento de quiebra voluntaria que se sigue ante este Juzgado bajo el número 868/94, a instancia de "S. L. Construcciones LOMARTPU", representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Maestre Zapata, se notifica por la presente que en la Junta General de Acreedores celebrada con fecha 18 de diciembre de 1995, se propuso y fue aprobada la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por don Francisco Conesa García, en la representación de "Hermanos Conesa García", como síndico primero; don Miguel Pedreño Avilés, en la representación de la entidad "CEMUR", como síndico segundo, y don Rafael Limiñana Codina, en la representación de la hacienda pública, como síndico tercero, los que han aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Y para que sirva de notificación en legal forma a quien se ha expresado, expido el presente en Murcia a 5 de febrero de 1996.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 8927

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE LORCA**

E D I C T O

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 146/94, seguidos este Juzgado a instancia de PSA Credit España, S.A., entidad de financiación, representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, contra don Amador Navarro Gómez y doña Juana María Coronado, así como el esposo de esta última don Juan Cano Marín, a efectos del artículo 144 del R.H., en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana.—Número seis, primera planta alta. Local destinado a vivienda en la planta primera, señalado con la letra D, sito en calle Sorolla, de la Villa de Águilas, tiene una superficie construida de sesenta y nueve metros, sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, Oeste, meseta escalera, ascensor y vivienda F1; derecha entrando, vivienda E; izquierda, vuelo zona común, y fondo, vuelo jardín anejo de la finca número 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, bajo el número 38.045, tomo 2.054, folio 49. Su valor, según peritación, es de cuatro millones seiscientos treinta y dos mil (4.632.000) pesetas.

Vehículo turismo, marca Citroën, modelo BX-D, matrícula AL-3273-L, cuya fecha de matriculación es 20-5-88. Su valor según peritación es de trescientas mil (300.000) pesetas.

Dicho vehículo se encuentra precintado a disposición de aquellos licitadores que quieran examinarlo en calle Pintor Sorolla, número 3, de Águilas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 26 de noviembre de 1996 y hora de las 11,30 de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de cuatro millones seiscientos treinta y dos mil (4.632.000) pesetas, según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 146, año 94.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de enero de 1997 y hora de las 11,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 25 de febrero de 1997 y hora de las 11,30, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a 31 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial.

-----  
Número 8929

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en ejecutivo 738-93, seguidos a instancias de Castellana de Maderas, S.A., representada por el Procurador Sr. Lozano Campoy, contra Jaime Carlos Murcia Pino y otra, se ha acordado la publicación del presente, a fin de dar traslado a don Jaime Carlos Murcia Pino, de la designación de perito tasador por la parte actora a don Emilio López López, para el avalúo de los bienes embargados en los presentes autos, a fin de que en el término de dos días designen otro por su parte, con apercibimiento en otro caso de tenerle por conforme con el designado y asimismo a fin de requerirle para que en el plazo de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad, con apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1996.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 446/95, a instancias del demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Pedro José García Mateo y otros, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 24 de septiembre de 1996 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 24 de octubre de 1996 y hora de las 11 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 26 de noviembre de 1996 y hora de las 11 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca que asciende a las cantidades que a continuación se indican.

Para la segunda el 75% del mencionado tipo y para la tercera sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa, los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado.

Lote uno.— Vivienda en planta baja, tipo A, que mide una superficie, incluido el patio, de 57 metros, 38 decímetros cuadrados, con acceso por la calle Sol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 151, finca número 63.901, tasada a efectos de subasta en 8.813.335 pesetas.

Lote dos.— Vivienda en planta baja, tipo B, de superficie, incluido el patio, 44 metros, 99 decímetros cuadrados, con acceso por la calle José Antonio, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 153, finca número 63.903, tasada a efectos de subasta en 8.823.515 pesetas.

Lote tercero.— Vivienda en planta baja, tipo C, de superficie, incluido patio, 49 metros, 90 decímetros cuadrados, con acceso por la calle José Antonio, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 155, finca número 63.905, tasada a efectos de subasta en 8.823.515 pesetas.

Lote cuarto.— Vivienda en planta primera, sin contar la baja, tipo D, de superficie 53 metros y 57 decímetros cuadrados, tiene su acceso por la escalera orientada a la calle Sol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 157, finca número 63.907, tasada a efectos de subasta en 8.823.515 pesetas.

Lote quinto.— Vivienda en planta primera, sin contar la baja, tipo B, de superficie 52 metros y 38 decímetros cuadrados. Tiene su acceso por la escalera orientada a la calle Sol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 159, finca número 63.909, tasada a efectos de subasta en 8.823.515 pesetas.

Lote sexto.— Vivienda en planta primera, sin contar la baja, tipo F, superficie de 47 metros y 22 decímetros cuadrados, con acceso por la escalera orientada a la calle Sol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 161, finca número 63.911, tasada a efectos de subasta en 8.823.515 pesetas.

Lote séptimo.— Vivienda en planta segunda, sin contar la baja, tipo B, de superficie 53 metros y 57 decímetros cuadrados. Con acceso por la escalera orientada a la calle Sol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 163, finca número 63.913, tasada a efectos de subasta en 8.823.515 pesetas.

Lote octavo.— Vivienda en planta segunda, sin contar la baja, tipo B, de superficie 52 metros y 38 decímetros cuadrados con acceso por la escalera orientada a la calle Sol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 165, finca número 63.915, tasada a efectos de subasta en 8.823.515 pesetas.

Lote noveno.— Vivienda en planta segunda, sin contar la baja, tipo F, de superficie 47 metros y 22 decíme-

tros cuadrados, con acceso por la escalera orientada a la calle Sol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 167, finca número 63.9917, tasada a efectos de subasta en 8.823.515 pesetas.

Lote décimo.— Vivienda en planta tercera, sin contar la baja, tipo D, de superficie 53 metros y 57 decímetros cuadrados. Con acceso por la escalera orientada a la calle Sol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 169, finca número 63.919, tasada a efectos de subasta en 8.823.515 pesetas.

Lote undécimo.— Vivienda en planta tercera, sin contar la baja, tipo B, de superficie 52 metros y 38 decímetros cuadrados; con acceso por la escalera orientada a la calle Sol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 171, finca número 63.921, tasada a efectos de subasta en 8.823.515 pesetas.

Lote duodécimo.— Vivienda en planta tercera, sin contar la baja, tipo F, de superficie 47 metros y 22 decímetros cuadrados, con acceso por la escalera orientada a la calle Sol, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 2.177, libro 725, Sección 3.ª, folio 173, finca número 63.923, tasada a efectos de subasta en 8.823.515 pesetas.

Dado en Cartagena a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 9372

### **PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

#### **E D I C T O**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía con el número 227/95, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Sr. Frías Costa, contra don Juan José de la Calle Serrano y doña Filomena Larios Toro, en reclamación de 1.102.346 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 4 de septiembre de 1996, para la segunda el día 1 de octubre de 1996 y para la tercera el día 30 de octubre de 1996, todas ellas a las 10'30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Cuatro Santos, s/n., cuarta planta, con las siguientes:

#### **Condiciones de la subasta**

Primera: En los remates no se admitirán subastas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, o tipo correspondiente a excepción de la tercera.

Segunda: Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Oficina 0155, de C/ Mayor, de esta ciudad, una cantidad igual al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### **Bienes objeto de la subasta**

El tipo de la primera subasta será el del avalúo para la segunda con rebaja del 25 y la tercera, sin sujeción a tipo.

— Vehículo automóvil marca Renault, modelo R 19 TS, del año 92, 5 puertas, gasolina, color rojo, con número de bastidor VF1B5370508099223, y matrícula MU-7467-AW.

Valor de tasación: 325.000 pesetas.

Cartagena a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 8938

### **DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

#### **E D I C T O**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de alta médica indebida, bajo el número 172/96, a instancias de don Antonio Fernández Rivera, contra Asepeyo, INSALUD, I.N.S.S., T.G.S.S., Sociedad Cooperativa y Carpintería Cartagena, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Sociedad Cooperativa Carpintería y Ebanistería de Cartagena, que tuvo su domicilio en Polígono Industrial Cabezo Beaza, n.º 17- 18, Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 9 de septiembre de 1996 y hora de las 10'30 comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o se trate de emplazamiento.

Quedando citado para confesión judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.— V.º B.º: El Magistrado Juez.

Número 8941

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, sobre acogimiento de los menores María del Mar, Susana y Monserrat Guerrero Martín, seguido con el número 656/95, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

“Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores María del Mar, Susana y Monserrat Guerrero Martín, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.— Álvaro Castaño Penalva.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Martín Carmona, expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 8942

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, sobre acogimiento del menor Pablo Fernández Muñoz, seguido con el número 665/95, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

“Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Pablo Fernández Muñoz, en el domicilio de la per-

sona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la entidad pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la entidad pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.— Álvaro Castaño Penalva.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan José Fernández Santiago y Laura Muñoz Roano, expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 8939

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza separada de ejecución número 174/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.798/1.801/94, a instancia de Juan Paredes Almagro y otros, contra Timbrados Levante, S.A., se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. Secretario Sra. Montesinos García.

En Murcia a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; y en garantía de lo adeudado en las presentes actuaciones, que asciende a un principal de diecinueve millones cuatrocientas cuarenta mil setecientas setenta y cinco pesetas (19.440.775 pesetas), más cuatro millones doscientas setenta y seis mil novecientas setenta pesetas (4.276.970 pesetas) presupuestadas provisionalmente para intereses, costas y gastos, se acuerda el embargo de los siguientes bienes inmuebles de titularidad del apremiado Timbrados Levante, S.A., con C.I.F. n.º A-30.024.178.

Urbana: Un trozo de tierra secano, destinado a solar, en el Cabezo Cortado, partido de Espinardo, término de Murcia, que tiene de cabida mil trescientos metros cuadrados, que linda: frente o fachada, carretera general de Madrid a Cartagena; por la derecha entrando, con calle denominada de la Renault; por la izquierda, con finca matriz, en porción propiedad de Papelera del Ebro, y por

el fondo, calle de nueva creación. Se segrega de la finca 10.788, folio 8, libro 116 de esta Sección, inscripción 1.ª

Sin cargas. Inscrita provincia de Murcia. Registro Murcia Uno. Ayuntamiento/Sección Murcia-7.ª Libro 149. Tomo 2.939. Folio 103. Inscripción 1.ª. Finca número 11.437.

Urbana. Solar descrito en la inscripción 1.ª, que según el título presentado sobre el mismo se ha construido: Una nave para usos industriales, sin distribución alguna, con una superficie construida de mil metros cuadrados. Se valora la obra nueva en un millón de pesetas. Sin cargas. Inscrita provincia de Murcia. Registro Murcia Uno Ayuntamiento/Sección 7.ª Libro 149. Tomo 2.939. Folio 103. Inscripción 2.ª. Finca número 11.437.

Requírase al deudor para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirán las actuaciones sobre la base de lo que resulte de la certificación que expida el Registro de la Propiedad.

Firme que sea esta resolución, que se notificará a las partes, remítase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, para que se practique la anotación preventiva de embargo sobre las fincas descritas, anotación en la que deberá hacerse constar expresamente la condición de singularmente privilegiados que ostentan los créditos ejecutados, conforme al artículo 32.3 de la Ley 8/80, de 30 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y para que libre y remita al Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de las fincas o derechos embargados, así como de las hipotecas, censos o gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallan libres de cargas. Asimismo, deberá el Sr. Registrador comunicar al Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar a los embargos anotados y comunicar a los titulares de derechos que consten en asientos posteriores al de los embargos acordados en la presente ejecución, así como a los titulares de derechos que consten en asientos anteriores, siempre que no se trate de créditos con derecho real en el supuesto en los que éstos, con arreglo a la Ley Hipotecaria, sean preferentes, el estado de la presente ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniera.

Notifíquese esta resolución a las partes a quien se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días, con los requisitos establecidos en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Realizándose esta diligencia con la parte ejecutada por medio de edictos.

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.— Conforme.— El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma Timbrados Levante, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publica-

rá en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario Judicial.

Número 8940

## DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en la pieza separada de ejecución número 108/95, dimanante de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.409/94, a instancia de Salah Nazil, contra Fábrica de Plásticos Ros, S.L., se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. Secretario Sra. Montesinos García.

En Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.

Encontrándose justipreciados los bienes embargados en los presentes autos, se acuerda la venta en pública subasta de los mismos y por término de 20 días, señalándose para su celebración en primera convocatoria el día 10 de septiembre de 1996, y en prevención de que no hubiere posterior alguno, se señala para la segunda, con la rebaja del 25% de la tasación, el día 8 de octubre de 1996, y por último, para la tercera, el día 5 de noviembre de 1996, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes; todas ellas a las 10'30 horas del día, anunciándose mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que será remitido por correo certificado con acuse de recibo. Todo ello en la forma y condiciones que la L.E.C. preceptúa para estos casos, con las especialidades establecidas en los artículos 260 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Fábrica de Plásticos Ros, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario Judicial.

## IV. Administración Local

Número 8612

SAN JAVIER

Patronato Deportivo Municipal

### Ordenanza: Precios públicos por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal

El Ayuntamiento de San Javier, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, y Ley General Tributaria.

#### Obligación de contribuir

*Artículo 1.º 1.*-Devengará la obligación de contribuir por estos precios públicos, toda aquella entidad pública o privada y el ciudadano, que solicite y lleve a efecto la utilización de las instalaciones deportivas municipales, así como, por actividades docentes y servicios del Patronato Deportivo Municipal, según las tarifas que resulten de aplicación en cada supuesto.

*Artículo 1.º 2.*-Dicha utilización se llevará a efecto conforme a la planificación que para el uso de las instalaciones, actividades y servicios, objeto de la presente Ordenanza, realice el Patronato Deportivo Municipal.

#### Tarifas

*Artículo 2.º*-Para la exacción de Precios Públicos se aplicará la siguiente:

#### TARIFA

##### A) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

###### A.1.- Piscinas

	<u>Abonados/No Abonados</u>
A.1.1.- Entrada adultos (mayores de 16 años) .....	200.- / 400.-
A.1.2.- Entrada niños (menores de 16 años) .....	100.- / 200.-
A.1.3.- Abono, 10 baños, adultos (mayores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo .....	1.600.- / 3.200.-
A.1.4.- Abono, 10 baños, niños (menores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo .....	800.- / 1.600.-
A.1.5.- Abono, 20 baños, adultos (mayores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo .....	3.000.- / 6.000.-

	<u>Abonados/No Abonados</u>
A.1.6.- Abono, 20 baños, niños (menores de 16 años) válido hasta tres meses a partir de la fecha de expedición del mismo .....	1.500.- / 3.000.-
A.1.7.- Alquiler tumbona de piscina 1 sesión .....	100.- / 100.-

###### A.2.- Alquileres (por grupos y equipos).

A.2.1.- Campo de fútbol, iluminación natural, por 2 horas .....	7.000.-
A.2.2.- Campo de fútbol, Estadio Pitín, con iluminación artificial, por 2 horas .....	8.000.-
A.2.3.- Campo de fútbol de Pista de Atletismo, iluminación natural, por 2 horas .....	3.500.-
A.2.4.- Campo de fútbol Pista de Atletismo, iluminación artificial, por 2 horas .....	4.000.-
A.2.5.- Frontón, iluminación natural, por hora .....	300.- / 600.-
A.2.6.- Frontón, iluminación artificial, por hora .....	650.- / 950.-
A.2.7.- Pistas Tenis Quick (P-2 y P-3), iluminación natural, por hora .....	200.- / 500.-
A.2.8.- Pistas Tenis Quick (P-2 y P-3), iluminación artificial por hora .....	550.- / 850.-
A.2.9.- Pistas Polideportivas (P-1, P-4 y P-5), iluminación natural, por hora .....	400.- / 800.-
A.2.10.- Pistas Polideportivas (P-1, P-4 y P-5), iluminación artificial, por hora .....	750.- / 1.150.-
A.2.11.- Pabellón cubierto, pista principal, iluminación natural, por hora .....	1.800.- / 3.600.-
A.2.12.- Pabellón cubierto, pista principal, iluminación artificial, por hora .....	2.400.- / 4.200.-
A.2.13.- Pabellón cubierto, pista transversal (1/3), iluminación natural, por hora .....	800.- / 1.600.-
A.2.14.- Pabellón cubierto, pista transversal (1/3), iluminación artificial, por hora .....	1.100.- / 1.900.-
A.2.15.- Pista de tenis, tierra batida, iluminación natural por hora .....	400.- / 900.-
A.2.16.- Pista de tenis, tierra batida, iluminación artificial por hora .....	750.- / 1.250.-
A.2.17.- Mesa de tenis de mesa por hora .....	100.- / 200.-
A.2.18.- Squash .....	300.- / 600.-
A.2.19.- Campo de fútbol, Colegio Joaquín Carrón .....	3.500.-
A.2.20.- Estancia en régimen de acampada en el PDM, por uso de tiendas de campamento, aseos y duchas, precio por persona y día .....	500.-
A.2.21.- Precio de pensión completa (desayuno, comida y cena) en el PDM, por persona y día .....	1.500.-

###### A.3.- Alquileres (uso individual) -

A.3.1.- Abono 5 sesiones gimnasio .....	275.- / 550.-
---	---------------

##### B) ACTIVIDADES DIRIGIDAS:

###### B.1.- Cursos de natación:

B.1.1.- Curso de natación, temporada estival, alumno por quincena .....	1.800.- / 3.600.-
---	-------------------

B.2.- Escuelas deportivas:

	Matrícula		Cuota mes		Matrícula	Cuota mes
	Abonado/No Abonado	Abonado/No Abonado				
B.2.1.- Clases de Psicomotricidad, 2 horas por semana	2.700.-	2.700.-/ 5.400.-			B.2.42.- Curso de Iniciación al Piragüismo / para Centros de Enseñanza, 3 horas	1.200.-
B.2.2.- Clases de Juegos Infantiles, 2 horas por semana	1.400.-	1.400.-/ 2.800.-			B.2.43.- Curso de Iniciación al Piragüismo / para Centros de Enseñanza, 5 horas	1.350.-
B.2.3.- Clases de Escuela Predeportiva, 2 / horas por semana	1.400.-	1.400.-/ 2.800.-			B.2.44.- Curso de Iniciación al Piragüismo/ para Centros de Enseñanza, 8 horas	1.475.-
B.2.4.- Clases de Gimnasia Rítmica, 2 horas 2 horas por semana	1.400.-	1.400.-/ 2.800.-			B.2.45.- Clases de Escuela Polideportiva, / 2 horas por semana	1.400.-
B.2.5.- Clases de Gimnasia Rítmica, 3 horas por semana	1.750.-	1.750.-/ 3.500.-			B.2.46.- Clases de Escuela Polideportiva, 3 / horas por semana	1.750.-
B.2.6.- Clases de Gimnasia Rítmica, 6 horas por semana	2.100.-	2.100.-/ 4.200.-			B.2.47.- Clases de Tiro con Arco, 2 horas por semana	1.400.-
B.2.7.- Clases de Taekwondo, 3 horas por semana	1.750.-	1.750.-/ 3.500.-			B.2.48.- Clases de Tiro con Arco, 3 horas por semana	1.750.-
B.2.8.- Clases de Karate, 3 horas por semana	1.750.-	1.750.-/ 3.500.-			B.2.49.- Clases de Frontenis, 2 horas por semana	1.400.-
B.2.9.- Clases de Preballet, 2 horas por semana	1.400.-	1.400.-/ 2.800.-			B.2.50.- Clases de Frontenis, 3 horas por semana	1.750.-
B.2.10.- Clases de Ballet, 3 horas por semana	1.750.-	1.750.-/ 3.500.-			B.2.51.- Clases de Expresión Corporal, / 2 horas por semana	1.400.-
B.2.11.- Clases de Danza clásica, 2 horas por semana	1.400.-	1.400.-/ 2.800.-			B.2.52.- Clases de Expresión Corporal, / 3 horas por semana	1.750.-
B.2.12.- Clases de Danza clásica, 3 horas por semana	1.750.-	1.750.-/ 3.500.-			B.2.53.- Escuela de Ciclismo, 2 horas por semana	1.400.-
B.2.13.- Clases de Acondicionamiento Físico, 3 horas por semana	1.750.-	1.750.-/ 3.500.-			B.2.54.- Escuela de Ciclismo, 3 horas por semana	1.750.-
B.2.14.- Clases de Gim-Jazz y Aerobic, 4 horas por semana	2.100.-	2.100.-/ 4.200.-			B.2.55.- Escuela de Atletismo, 2 horas por semana	1.400.-
B.2.15.- Clases de Actividad Física 3ª Edad, curso completo (9 meses)		1.650.-			B.2.56.- Escuela de Atletismo, 3 horas por semana	1.750.-
B.2.16.- Clases de Pesas y Maq. de Musculación, 3 horas por semana		2.200.-/ 4.400.-			B.2.57.- Clases de Danza Clásica, 4 horas por semana	2.100.-
B.2.17.- Clases de Tenis Iniciación, 2 horas por semana	1.800.-	1.800.-/ 3.600.-			B.2.58.- Clases de Gim-Jazz y Aerobic, 3/ horas por semana	2.100.-
B.2.18.- Clases de Tenis Iniciación, 3 horas por semana	2.200.-	2.200.-/ 4.400.-			B.2.59.- Clases de Bailes de Salón, 2 horas por semana	1.000.-
B.2.19.- Clases de Tenis Perfeccionamiento, 2 horas por semana	1.800.-	1.800.-/ 3.600.-			B.2.60.- Clases de Bailes de Salón, 2 horas semana	1.400.-
B.2.20.- Clases de Tenis Perfeccionamiento, 3 horas por semana	2.200.-	2.200.-/ 4.400.-			B.2.61.- Clases de Flamenco, 1 hora por -- semana	1.000.-
B.2.21.- Clases de Tenis Adultos, 2 horas por semana	2.000.-	2.000.-/ 4.000.-			B.2.62.- Clases de Flamenco, 2 horas por / semana	1.400.-
B.2.22.- Clases de Tenis Adultos, 3 horas por semana	3.000.-	3.000.-/ 6.000.-			B.2.63.- Clases de Mini Tenis, 1 hora por / semana	1.000.-
B.2.23.- Clases de Fútbol, 3 horas por semana	1.100.-	1.100.-/ 2.200.-			B.2.64.- Clases de Mini Tenis, 2 horas por semana	1.800.-
B.2.24.- Clases de Yoga, 4 horas por semana	1.200.-	1.200.-/ 2.400.-				
B.2.25.- Clases de Yoga, 6 horas por semana	1.750.-	1.750.-/ 3.500.-				
B.2.26.- Clases de Voleibol, 3 horas por semana	1.100.-	1.100.-/ 2.200.-				
B.2.27.- Clases de Baloncesto, 2 horas por semana	1.100.-	1.100.-/ 2.200.-				
B.2.28.- Clases de Piragüismo, usuarios de 8 a 16 años, Campaña de Invierno	1.600.-	1.600.-/ 3.200.-				
B.2.29.- Clases de Piragüismo, usuarios mayores de 17 años, Campaña de Invierno	2.150.-	2.150.-/ 4.300.-				
B.2.30.- Clases de Piragüismo, Campaña de Verano, Cuota quincenal		1.600.-/ 2.700.-				
B.2.31.- Clases de Vela, Campaña de Invierno		6.000.-/12.000.-				
B.2.32.- Clases de Vela, Curso de Iniciación de 6 a 14 años, Campaña de Verano, Cuota quincenal		8.000.-/ 10.000.-				
B.2.33.- Clases de Vela, Curso de Iniciación de 15 años en adelante, Campaña de Verano, Cuota quincenal		10.000.-/ 14.000.-				
B.2.34.- Clases de Vela, Modalidad Catamarán, Campaña de Verano, Cuota quincenal		18.000.-/ 20.000.-				
B.2.35.- Clases de Windsurfing, Campaña de Invierno		6.000.-/ 12.000.-				
B.2.36.- Clases de Windsurfing, de 10 a 14 años Campaña de Verano, Cuota quincenal		8.000.-/ 10.000.-				
B.2.37.- Clases de Windsurfing, de 15 años en adelante, Campaña de Verano		10.000.-/ 14.000.-				
B.2.38.- Cursos de Buceo, Curso semanal		25.000.-/ 35.000.-				
B.2.39.- Clases de Aeromodelismo, 3 horas por semana	1.750.-	1.750.-/ 3.500.-				
B.2.40.- Clases de Judo, 3 horas por semana	1.750.-	1.750.-/ 3.500.-				
B.2.41.- Clases de Judo, 2 horas por semana	1.400.-	1.400.-/ 2.800.-				

C) COMPETICIONES:

C.1.- Campeonato fútbol aficionado, torneo de primavera, inscripción equipo	8.000.-
C.2.- Campeonato Liga de fútbol sala, por equipo	37.000.-
C.3.- Campeonato de fútbol aficionado fiestas Patronales, fianza por equipo	8.000.-
C.4.- Torneo de Frontenis, Fiestas Patronales, fianza por jugador	1.000.- / 1.000.-

D.- SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICINA DEPORTIVA:

Usuarios inscritos en programa propio:

D.1.- Reconocimiento	Gratuito / Gratuito
D.2.- Test de esfuerzo	1.000.- / 2.000.-
D.3.- Consulta	1.250.- / 2.500.-

Usuarios no inscritos en programa propio:

D.4.- Reconocimiento	1.500.- / 4.000.-
D.5.- Test de esfuerzo	1.000.- / 3.000.-
D.6.- Consulta	1.250.- / 2.500.-

<u>Matrícula</u>	<u>Cuota mes</u>
	<u>Abonado/No Abonado</u>

## E) CUOTAS DE ABONADO:

### E.1.- Cuota anual:

E.1.1.- Familiar Residente .....	5.000.-
E.1.2.- Familiar No Residente .....	10.000.-
E.1.3.- Individual Residente mayor de 18 años.....	4.000.-
E.1.4.- Individual No Residente mayor de 18 años.....	7.000.-
E.1.5.- Individual Residente menor de 18 años .....	1.500.-
E.1.6.- Individual No Residente menor de 18 años..	3.000.-

### E.2.- Cuota 2º Trimestre hasta final de año:

E.2.1.- Familiar Residente .....	4.250.-
E.2.2.- Familiar No Residente .....	8.500.-
E.2.3.- Individual Residente mayor de 18 años .....	3.500.-
E.2.4.- Individual No Residente mayor de 18 años .....	5.750.-
E.2.5.- Individual Residente menor de 18 años .....	1.250.-
E.2.6.- Individual No Residente menor de 18 años .....	2.500.-

### E.3.- Cuota 3. Trimestre hasta final de año:

E.3.1.- Familiar Residente .....	3.000.-
E.3.2.- Familiar No Residente .....	5.500.-
E.3.3.- Individual Residente mayor de 18 años .....	2.500.-
E.3.4.- Individual No Residente mayor de 18 años .....	4.000.-
E.3.5.- Individual Residente menor de 18 años .....	850.-
E.3.6.- Individual No Residente menor de 18 años .....	1.700.-

### E.4.- Cuota 4º Trimestre hasta final de año:

E.4.1.- Familiar Residente .....	1.500.-
E.4.2.- Familiar No Residente .....	3.000.-
E.4.3.- Individual Residente mayor de 18 años .....	1.250.-
E.4.4.- Individual No Residente mayor de 18 años .....	2.000.-
E.4.5.- Individual Residente menor de 18 años .....	500.-
E.4.6.- Individual No Residente menor de 18 años .....	1.000.-

E.5.- Renovación Carnet de Abonado ..... 100.-

## F) SERVICIO DE SAUNA Y MASAJES:

F.1.- 1 sesión de sauna .....	350.- / 650.-
F.2.- Masaje relajación .....	1.500.- / 2.500.-

*Artículo 3.º*-Las tarifas anteriormente señaladas se aplicarán en casos de cesiones y usos individuales, tanto periódicas como esporádicas y solamente afectará a grupos o equipos en cuanto a la cesión y uso esporádico. En otros supuestos se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1.-Inscripción en actividad dirigida de tres miembros de una misma unidad familiar, se les aplicará un 20% de descuento, en las mismas y del 25% con cuatro o más inscripciones.

3.2.-El abono del curso completo en la Campaña de Invierno supone la exención del pago de matrícula y una reducción del 10% en la suma de las cuotas mensuales.

3.3.-El usuario que se inscriba a una actividad dirigida durante la 2.ª quincena del mes, abonará en ese mes el 50% de la cuota mensual de la actividad.

3.4.-La falta de asistencia a una actividad dirigida durante un mes y que sea justificada suficientemente a juicio de la dirección del Patronato Deportivo Municipal, no llevará consigo la aplicación de la matrícula durante ese mes. Esto sólo podrá aplicarse una sola vez en cada campaña.

3.5.-A los pertenecientes al Club de Tenis de San Javier se les aplicará un descuento de 100 pesetas por hora de alquiler de pista de tenis de tierra.

3.6.-A los equipos de fútbol aficionado S.D. Pachanga y A.D.L.A., se les aplicarán tarifas preferenciales de alquiler de campos de fútbol:

- Estadio Pitín, 2 horas, 4.000 pesetas.
- Campo de fútbol, pista de atletismo, 2.500 pesetas.
- Campo de fútbol colegio Joaquín Carrión, 2.500 pesetas.

3.7.-En el caso de convenir el Patronato Deportivo Municipal con una Asociación Deportiva, el desarrollo de la Liga local de fútbol-sala en las instalaciones del Patronato de San Javier, la Asociación referida organizadora, obtendrá un descuento del 50% en la reserva de instalaciones necesarias para el desarrollo del campeonato.

## Otras consideraciones

*Artículo 4.º*-Ningún organizador de actividades a realizar en instalaciones autorizadas por el Patronato Deportivo Municipal podrá percibir ingreso alguno por concepto de entrada al recinto, salvo autorización expresa Patronato Deportivo Municipal.

## Preferencia de uso

*Artículo 5.º*-Por lo que respecta a la preferencia de uso de las instalaciones se habrá de tener en cuenta la siguiente escala:

1.-Actividades propias del Patronato Deportivo Municipal.

2.-Actividades propias de los clubes deportivos de la localidad, teniendo en cuenta categorías, número de federados, niveles de los equipos y actividad programada. Será la Comisión Ejecutiva a propuesta de la Dirección Técnica del Patronato, quien determine en todo momento la distribución y preferencia en el uso de instalaciones por parte de los clubes y entidades deportivas de San Javier.

3.-Actividades de las entidades públicas.

4.-Actividades privadas.

*Artículo 6.º*-Por lo que respecta a la preferencia del uso del Servicio Municipal de Medicina Deportiva se determina como sigue:

1.-Usuarios inscritos en actividades propias del Patronato Deportivo Municipal.

2.-Usuarios pertenecientes a clubes o asociaciones deportivas de la localidad.

3.-Usuarios inscritos en actividades de las entidades públicas.

4.-Otros usuarios.

## Exenciones

*Artículo 7.º*-Estarán exentas del pago de precios públicos todas aquellas actividades que organice el propio Patronato Deportivo Municipal.

*Artículo 8.º*-Asimismo, quedarán exentas del pago de los precios correspondientes al uso de instalaciones, las siguientes actividades:

8.1.-Actividades que realicen, de forma periódica o esporádica, los centros docentes no universitarios de nuestro municipio, siempre que se realicen dentro de las horas lectivas, estén incluidas en el plan de centro, excluyendo la natación escolar y el uso de las piscinas.

8.2.-El uso de instalaciones deportivas, excepto piscinas, necesarios para entrenamientos, partidos y competiciones de equipos y deportistas federados, pertenecientes a clubes y entidades deportivas de San Javier.

8.3.-Entidades con las que se convenga una/s actividad/es de acuerdo con la planificación que fije el Patronato Deportivo Municipal.

*Artículo 9.º*-Quedarán exentas de pago de precios públicos correspondientes al alquiler de instalaciones deportivas, todas aquellas Asociaciones y Entidades privadas, sin ánimo de lucro y de tipo social y/o caritativo, previa solicitud al Patronato Deportivo Municipal y autorización de la Gerencia del mismo.

*Artículo 10.*-La Comisión Ejecutiva del Patronato Deportivo Municipal podrá dejar exento del pago de precios públicos por uso individual de instalaciones a aquellos atletas y deportistas que, a su juicio, destaquen por sus cualidades naturales y/o méritos deportivos.

## Término y forma de pago

*Artículo 11.*-Están obligados al pago el ciudadano a nivel particular y las entidades públicas o privadas, usuarios de las instalaciones objeto de la presente ordenanza. El abono del precio público correspondiente se efectuará a la solicitud del uso de cualquier instalación o servicio.

## Responsabilidades y defraudación.

*Artículo 12.*-Serán responsables los usuarios de todo desperfecto, rotura o daño general, causado a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como de los posibles daños y perjuicios.

*Artículo 13.*-La presente ordenanza que consta de 13 artículos, regirá en el ejercicio 1996 y sucesivos, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación.

San Javier.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

Número 8850

## LOS ALCÁZARES

### EDICTO

#### Adjudicación de la obra "Construcción de 3 Unidades de Educación Infantil"

##### 1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

##### 2. Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: "Construcción de 3 Unidades de Educación Infantil".
- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 99, de fecha 30 de abril de 1996.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 25.000.000 de pesetas.

##### 5. Adjudicación

- Fecha: 6 de junio de 1996.
- Contratista: Dragados y Construcciones, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 25.000.000 de pesetas.

Los Alcázares, 7 de junio de 1996.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 9117

## MURCIA

### EDICTO

Habiendo solicitado doña Concepción Melgarejo Martí, licencia de apertura de venta mayor de artículos de papelería (expediente 2.258/95), en calle Ericas, número 17, de Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 24 de mayo de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 9318

**LORCA**

**EDICTO**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 10 de junio de 1996 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Urbanizaciones diversas en barrio de San Juan", a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Objeto:** Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de "Urbanizaciones diversas en barrio de San Juan", según proyecto que figura en el expediente número 8-L/96 y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

**2.º-Precio de licitación:** Se concreta en la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

**3.º-Fianzas:** Se constituirán en la Caja Municipal:

- A) Provisional: 300.000 pesetas.
- B) Definitiva: 600.000 pesetas.

**4.º-Plazo de presentación de ofertas y documentación exigida:** En el Negociado de Contratación dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del edicto presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; si el último día de presentación fuere sábado, se prorrogará el plazo de recepción de proposiciones hasta el lunes siguiente.

**5.º-Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado por los interesados.

**6.º-Modelo de proposición:**

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle....., número....., C.I.F. o D.N.I. ...., enterado del anuncio inserto en....., del día....., de 199..... y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de "Urbanizaciones diversas en barrio de San Juan" redactado por los señores Ingenieros don Miguel A. Miñarro Muñoz y don Juan Ferrándiz Torrente, expediente número 8-L/96, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto, Memoria o Presupuesto completos y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias

que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el objeto del contrato mencionado, con estricta sujeción a expresados requisitos y condiciones, por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Fecha y firma del proponente.

**7.º-Apertura de proposiciones:**

A) Documentación administrativa, por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil de cumplir el plazo de presentación.

B) Oferta económica, a las 12 horas de los diez días siguientes al señalado para la apertura de la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 12 de junio de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 9319

**LORCA**

**EDICTO**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 10 de junio de 1996 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Urbanizaciones diversas en Almendricos, término municipal de Lorca", a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Objeto:** Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de "Urbanizaciones diversas en Almendricos, término municipal de Lorca", según proyecto que figura en el expediente número 10-L/96 y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

**2.º-Precio de licitación:** Se concreta en la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

**3.º-Fianzas:** Se constituirán en la Caja Municipal:

- A) Provisional: 200.000 pesetas.
- B) Definitiva: 400.000 pesetas.

**4.º-Plazo de presentación de ofertas y documentación exigida:** En el Negociado de Contratación dentro de

los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del edicto presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; si el último día de presentación fuere sábado, se prorrogará el plazo de recepción de proposiciones hasta el lunes siguiente.

**5.º-Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado por los interesados.

**6.º-Modelo de proposición:**

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle....., número....., C.I.F. o D.N.I. ...., enterado del anuncio inserto en....., del día....., de 199....., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de "Urbanizaciones diversas en Almendricos, término municipal de Lorca" redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Miñarro García, expediente número 10-L/96, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto, Memoria o Presupuesto completos y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el objeto del contrato mencionado, con estricta sujeción a expresados requisitos y condiciones, por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Fecha y firma del proponente.

**7.º-Apertura de proposiciones:**

A) Documentación administrativa, por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil de cumplir el plazo de presentación.

B) Oferta económica, a las 12 horas de los diez días siguientes al señalado para la apertura de la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 12 de junio de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 9320

**LORCA**

**EDICTO**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 10 de junio de 1996 se aprobaron los

pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Ampliación infraestructura sanitaria recinto de Santa Quiteria", así como su declaración como expediente de urgencia conforme al artículo 72 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Objeto:** Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de "Ampliación infraestructura sanitaria recinto de Santa Quiteria", según proyecto que figura en el expediente número 35-L/96 y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

**2.º-Precio de licitación:** Se concreta en la cantidad de 5.500.000 pesetas.

**3.º-Fianzas:** Se constituirán en la Caja Municipal:

A) Provisional: 110.000 pesetas.

B) Definitiva: 220.000 pesetas.

**4.º-Plazo de presentación de ofertas y documentación exigida:** En el Negociado de Contratación dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación del edicto presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; si el último día de presentación fuere sábado, se prorrogará el plazo de recepción de proposiciones hasta el lunes siguiente.

**5.º-Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado por los interesados.

**6.º-Modelo de proposición:**

Don....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en....., calle....., número....., C.I.F. o D.N.I. ...., enterado del anuncio inserto en....., del día....., de 199....., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de "Ampliación infraestructura sanitaria recinto de Santa Quiteria" redactado por los señores Arquitectos don Simón Ángel Ros Perán, don Sebastián Miñarro García y doña Eloísa Puertas López, expediente número 35-L/96, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto, Memoria o Presupuesto completos y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el objeto del contrato mencionado, con estricta sujeción a expresados requisitos y condiciones, por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad

correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Fecha y firma del proponente.

#### 7.º-Apertura de proposiciones:

A) Documentación administrativa, por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil de cumplir el plazo de presentación.

B) Oferta económica, a las 12 horas de los cinco días siguientes al señalado para la apertura de la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 12 de junio de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 9321

**LORCA**

**E D I C T O**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 10 de junio de 1996 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Urbanizaciones diversas en barrios y pedanías en término municipal de Lorca", a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Objeto:** Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de "Urbanizaciones diversas en barrios y pedanías en término municipal de Lorca", según proyecto que figura en el expediente número 11-L/96 y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

**2.º-Precio de licitación:** Se concreta en la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

**3.º-Fianzas:** Se constituirán en la Caja Municipal:

A) Provisional: 300.000 pesetas.

B) Definitiva: 600.000 pesetas.

**4.º-Plazo de presentación de ofertas y documentación exigida:** En el Negociado de Contratación dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del edicto presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; si el último día de presentación fuere sábado, se prorrogará el plazo de recepción de proposiciones hasta el lunes siguiente.

**5.º-Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado por los interesados.

#### 6.º-Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., provincia de..... con domicilio en....., calle....., número....., C.I.F. o D.N.I. ...., enterado del anuncio inserto en....., del día..... de 199..... y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de "Urbanizaciones diversas en barrios y pedanías en término municipal de Lorca" redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don J. José Miñarro García, expediente número 11-L/96, creo que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto, Memoria o Presupuesto completos y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el objeto del contrato mencionado, con estricta sujeción a expresados requisitos y condiciones, por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Fecha y firma del proponente.

#### 7.º-Apertura de proposiciones:

A) Documentación administrativa, por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil de cumplir el plazo de presentación.

B) Oferta económica, a las 12 horas de los diez días siguientes al señalado para la apertura de la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 12 de junio de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 8887

**L O R C A**

Advertido error en la publicación número 8887, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 138, de fecha 15 de junio de 1996, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo,

Donde dice: "... acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del artículo XVII de los Estatutos del Consejo Municipal de Servicios Sociales"; debe decir: "... acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del artículo XXVII de los Estatutos del Consejo Municipal de Servicios Sociales".

Número 8846

**BLANCA**

**EDICTO**

**Modificación Ordenanzas Fiscales para 1996  
Aprobación definitiva**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Blanca de fecha 13.3.96, aprobando la modificación de la Ordenanza del Precio Público de la "Tarifa por suministro de agua", sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

**Nueva redacción**

\*\*B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:

1. Tarifa de suministro municipal de agua potable.

Mínimo de 15 m<sup>3</sup>/trimestre.

Bloque 1.º: Hasta 15 m<sup>3</sup>/trimestre, a ..... 56'50 Ptas./m<sup>3</sup>

Bloque 2.º: Más de 15 y hasta 30 m<sup>3</sup>/trimestre, a ..... 67'79 Ptas./m<sup>3</sup>

Bloque 3.º: Más de 30 y hasta 50 m<sup>3</sup>/trimestre, a ..... 80'71 Ptas./m<sup>3</sup>

Bloque 2.º: Más de 50 m<sup>3</sup>/trimestre, a ..... 96'86 Ptas./m<sup>3</sup>

Cuota conservación acometidas ..... 46'81 Ptas./abono/mes

Cuota conservación contadores ..... 27'51 Ptas./abono/mes

\*Disposición final.— La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la Ordenanza publicada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Blanca a 5 de junio de 1996.— El Alcalde Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Número 8842

**CARTAGENA**

**EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicial-

mente el Plan Especial de Reforma Interior CA-4, Hospital de Marina, promovido por el Excmo. Ayuntamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 23 de mayo de 1996.— El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 8847

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA  
(Ceutí)**

Aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de la Vega Media del Segura, en sesión de 5 de junio de 1996, el Presupuesto para 1996 y los anexos de personal, se expone al público por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones contra el mismo ante la Comisión Gestora. El Presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceutí a 6 de junio de 1996.— El Presidente, Manuel Hurtado García.

Número 8848

**CALASPARRA**

**A N U N C I O**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 30 de mayo de 1996, la modificación de los Estatutos de la Residencia de Ancianos de Calasparra, se expone al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, durante un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En caso de que durante el citado plazo no se presentare ninguna, se entenderá aprobada definitivamente.

Calasparra a 5 de junio de 1996.— El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

## LORCA

### **Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Conserje Notificador, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de dos plazas de Conserje-Notificador, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo E, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1991 aprobada por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de abril de 1991, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: E (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Denominación: Conserje-Notificador.

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Tercera.- Participación en la oposición.**

##### **A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su art. 1. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

- Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

##### **B) INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, irán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base sexta, mediante original o fotocopia compulsada, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, en la instancia se enumerarán los méritos alegados, que se acompañarán en sobre aparte, siendo los medios de acreditación de los mismos los que se fijan en la base sexta de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se cifran en la cantidad de 1.000 pesetas, más 200 ptas. en concepto de tasas municipales, que serán satisfechas por los opositores al presentar la instancia correspondiente y cuyo justificante de pago debe acompañarse a la instancia.

##### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### **Quinta.- Tribunal.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría quinta de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993, que revisa el importe de las mismas, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

**Sexta.- Pruebas.**

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

**A) FASE DE CONCURSO**

**a) Baremo de méritos:**

Los méritos alegados que sean justificados, documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados desarrollando las funciones del puesto de que se trata, en cualquiera de las Administraciones Públicas o Empresa Privada, a 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, en materias relacionadas con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de 30 horas a 0,10 puntos por curso.

- Por cursos de menos de 30 horas a 0,05 puntos por curso.

- Los cursos de más de 30 horas, se prorratearán, a razón de 0,10 puntos por cada treinta horas.

3.- Por otros méritos, hasta un máximo de 1 punto.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

Los servicios prestados:

- Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente.

- Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes (que irá acompañado de nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social o Certificación de la Seguridad Social).

- Nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social o boletines de cotización a la misma.

- Certificado de empresa para el desempleo sellado por el INEM.

Los certificados de empresas privadas en papel común no tendrán validez si no van acompañados de certificación de la Seguridad Social, de cotizaciones o de boletines de cotización.

Los Cursos mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

**B) FASE DE OPOSICIÓN**

La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal.

#### **Primer ejercicio:**

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de la parte general del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 32 minutos como máximo.

#### **Segundo ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, un tema, extraído al azar, durante un tiempo máximo de una hora.

#### **Tercer ejercicio:**

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionados con el temario de la parte específica, y cuya duración determinará el tribunal.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

### **C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y

dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

### **D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

#### **Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde de propuesta de nombramiento de los dos candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Octava.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto

en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde- Presidente su exclusión de las pruebas.

#### **Novena.- Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### A N E X O: T E M A R I O

#### PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

2.- Idea general sobre la organización de los Poderes del Estado. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

3.- La Organización Territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

4.- El Municipio, concepto y elementos. Organización y competencias municipales. Personal al servicio del Municipio.

#### PARTE ESPECÍFICA

5.- Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo.

6.- Comunicaciones y notificaciones. Requisitos de la notificación. Medios para realizarla. Formas de notificación.

7.- Conocimiento de Lorca. Callejero de Lorca. Edificios Públicos. Monumentos y Edificaciones de interés histórico, artístico y cultural.

8.- Características específicas de las Pedanías y Barriadas del término municipal de Lorca.

9.- Principales Organismos Públicos ubicados dentro del término municipal de Lorca.

10.- El Ayuntamiento de Lorca: Concejalías. Servicios que presta el Municipio. Organismos Autónomos de

pendientes del Ayuntamiento de Lorca. Empresas Municipales.

Lorca, 3 de junio de 1996.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 8844

### LORCA

#### **Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1990 aprobada por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo de 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Denominación: Arquitecto.

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

##### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

###### **A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su art. 1. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

- Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen más 200 ptas. en concepto de tasas municipales.

### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993, que revisa el importe de las mismas, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

### Sexta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá ca-

rácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

#### A) FASE DE CONCURSO

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en el puesto de que se trata, en cualquiera de las Administraciones Públicas, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Por años de experiencia en el puesto de que se trata, en Empresas Privadas a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por cada proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos realizado en el ejercicio libre de la profesión, cuyas fechas de visado no coincidan con los servicios valorados en los puntos 1 y 2 de este baremo, a razón de 0.05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, hasta un máximo de 2 puntos:

- Cursos de treinta horas o más, a 0,10 puntos por curso.

- Cursos de menos de treinta horas a 0,05 puntos por curso.

Los cursos de más de 30 horas de duración, se prorratearán a razón de 0.10 puntos por cada treinta horas.

5.- Por estar en posesión del título de Doctor Arquitecto, 1 punto.

6.- Por la realización de investigaciones, colaboraciones, o publicaciones de temas relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente.

Por la realización de Ponencias, impartición de cursos relativos al área de conocimientos de que se trata.

Hasta un máximo de 1 punto.

7.- Otros méritos, hasta un máximo de 0.5 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

Los servicios prestados:

- Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente.

- Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas

correspondientes (que irá acompañado de nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social o Certificación de la Seguridad Social).

- Nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social o boletines de cotización a la misma.

- Certificado de empresa para el desempleo sellado por el INEM.

Los certificados de empresas privadas en papel común no tendrán validez si no van acompañados de certificación de la Seguridad Social, de cotizaciones o de boletines de cotización.

Los proyectos realizados, mediante certificación del Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente, con expresión de la fecha de visado, o presentación del proyecto visado.

Los Cursos mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

El Doctorado, mediante la presentación del Título o certificación de la Secretaría de la Universidad correspondiente.

Las investigaciones, colaboraciones, publicaciones, mediante la presentación del documento que las contenga y/o certificación de la autoridad docente u oficial competente.

Las ponencias y cursos impartidos mediante certificación de la entidad pública o privada organizadora o competente para expedirla.

#### B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal.

#### C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes.

todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

### **Primer ejercicio**

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de la parte general del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 32 minutos como máximo.

### **Segundo ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, tres temas, extraídos al azar, durante un tiempo máximo de dos horas, en la forma siguiente:

- Un tema del apartado de Urbanismo, a elegir por el opositor entre dos temas extraídos al azar de dicha parte. (Temas 1 a 35)

- Un tema de los apartados de Arquitectura y Vivienda, a elegir por el opositor entre dos temas extraídos al azar de dichos apartados (temas 36 a 55)

- Un tema de los apartados de La Obra Municipal y Patrimonio Municipal, a elegir por el opositor entre dos temas extraídos al azar de dichos apartados (temas 56 a 72).

### **Tercer ejercicio:**

Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos, así como de los instrumentos de planimetría que consideren convenientes.

Se valorará fundamentalmente la originalidad en el diseño y perfección técnica, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo

que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

## **D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

## **E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

### **Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en los tablones de edictos y Servicio de Personal del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos

exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Octava.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde- Presidente su exclusión de las pruebas.

#### **Novena.- Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O : T E M A R I O

### PARTE GENERAL

1.- Teoría del Estado. Funciones. La Teoría de la división de poderes.

2.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

3.- La Corona. El Gobierno.

4.- El Poder Legislativo.

5.- El Poder Judicial.

6.- Organización Territorial del Estado. La Administración Central, Administración Autónoma y Administración Local.

7.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía.

8.- El Administrado. Colaboración y participación

de los Ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos y deberes.

9.- El acto administrativo. Procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento. Fases.

10.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

11.- Principios constitucionales y regulación jurídica del régimen local español.

12.- El Municipio. Concepto y elementos. El término Municipal. La población.

13.- Organización y competencias municipales.

14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificaciones de acuerdos.

15.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

16.- Las licencias. Naturaleza jurídica, régimen jurídico, procedimiento de otorgamiento.

17.- El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes.

18.- Haciendas Locales. Presupuesto local. Control del gasto.

## PARTE ESPECÍFICA

### URBANISMO

1.- Análisis urbanístico de los centros históricos murcianos. Concepto de núcleo histórico. Clases de núcleos históricos en la Región de Murcia.

2.- Análisis urbanístico de la comarca de la Vega Media murciana. La Comarca de la Vega Media. Crecimiento por sustitución, por extensión y mixto.

3.- La segunda residencia en la Región de Murcia. Huida del casco urbano por el clima. Huida del casco urbano como modelo de vida.

4.- La huerta y su insuficiencia en el desarrollo urbano regional. Concepto geográfico de huerta. Evolución de la huerta. Implicaciones urbanísticas en la huerta de Lorca.

5.- El ferrocarril y su influencia en el desarrollo urbano regional. El ferrocarril y la revolución industrial. Influencia del ferrocarril en el desarrollo de las ciudades. Instalación del ferrocarril en la Región de Murcia. El ferrocarril en la Región de Murcia.

6.- Las carreteras y su influencia en el desarrollo urbano regional. Influencia en la formación de las ciudades. Influencia en el crecimiento de las ciudades.

7.- Los ejes fluviales como condicionantes de los asentamientos urbanos murcianos. El río como elemento imprescindible. Las huertas periféricas. Situación relativa ciudad-río. La inundabilidad.

8.- Las zonas verdes. Concepto. Análisis de las necesidades y emplazamientos idóneos. Tipologías. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Previsiones del suelo.

9.- Evolución urbana de Lorca. Fundación y emplazamiento. Descripción de la ciudad.

10.- Organización administrativa del urbanismo en España. Órganos estatales, autonómicos y locales. Competencias para la aprobación del planeamiento.

11.- Urbanismo y Derecho. La configuración del fenómeno urbanístico. Principios inspiradores.

12.- Antecedentes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. La Ley de 12 de mayo de 1956. Composición y principios inspiradores. La Ley de Reforma de 2 de mayo de 1975. La Ley 8/90 de 25 de julio. El Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992. Características. Innovaciones. Principios inspiradores.

13.- Significación del Plan Urbanístico. Concepto de plan. Clases de planes. Clases de planes y su ámbito territorial. El Plan Nacional de Ordenación. Concepto. Redacción y aprobación. Contenido, función y efectos de su aprobación. El plan director territorial de coordinación. Concepto, objetivos, elaboración, aprobación. Determinaciones.

14.- El Planeamiento Municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Concepto del Plan General. Objeto específico. Formación, aprobación y contenido. Los planes parciales de ordenación. Concepto. Determinaciones y aprobación. Los estudios de detalle. Concepto, contenido y determinaciones.

15.- Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable en municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano. Normas reglamentarias y subsidiarias de planeamiento. Concepto. Organismos competentes para dictarlas. Normas complementarias: objeto y determinaciones. Los planes especiales de urbanismo. Tipos de planes especiales. Objetivos.

16.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Tipos de planes municipales. Competencias para su formación. Plazos de formulación. Estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. Fases. Suspensión de licencias. Causas. Duración. Planes de iniciativa particular. Tipos de planes. Las urbanizaciones particulares. Garantías. Aprobación.

17.- Vigencia de los planes de ordenación. Suspensión y revisión del programa de actuación. Tiempo de vigencia. Revisión de los planes. Suspensión. Revisión del programa de actuación de los planes generales. Modificación de los planes. Garantías de fondo y procedimiento.

Régimen Jurídico. Modificación de zonas verdes o de equipamientos.

18.- Efectividad de los planes de Urbanismo: Publicidad, ejecutividad y acción de oficio. Publicidad. La cédula urbanística. El registro de acuerdos urbanísticos. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante del plan para la Administración. Obligatoriedad de sometimiento al plan. Prohibición de dispensas. Legitimidad de expropiaciones.

19.- Clasificación del suelo. Derechos y deberes básicos de los propietarios. El derecho a urbanizar. Derecho al aprovechamiento urbanístico. Derecho a edificar y derecho a la edificación.

20.- Áreas de reparto y aprovechamiento tipo. Delimitación de áreas de reparto. Aprovechamiento tipo. Concepto de cálculo según los tipos de suelo. Aplicación y transferencias.

21.- La ejecución del planeamiento. Principios generales. Actuación mediante unidades de ejecución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas.

22.- El sistema de compensación. Concepto. La Junta de Compensación. Bases de actuación y estatutos. Derechos y obligaciones de la Junta. Transmisión de terrenos, obras e instalaciones.

23.- El sistema de cooperación. Concepto. Regulación del sistema de cooperación. Distribución y pago de las cargas de urbanización.

24.- Parcelaciones y reparcelaciones. Régimen jurídico de la parcelación. Principios generales: indivisibilidad, licencia de parcelación, infracciones. Legislación urbanística e hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. El expediente de reparcelación: iniciación y efectos. Formulación. Aprobación del proyecto de reparcelación. Efectos. Recursos.

25.- La expropiación urbanística. Concepto y clases. Procedimiento expropiatorio. Fases. Valoración de los terrenos. Valor inicial y valor urbanístico. El justiprecio.

26.- Ejecución de los programas de actuación urbanística. Misión de los PAU. Antecedentes. Bases de actuación. Regulación actual. Concursos para la formación de los PAU. Determinación del sistema de actuación. Efectos expropiatorios de la aprobación de los PAU.

27.- La carga de la edificación forzosa. Antecedentes históricos. El reglamento de edificación forzosa y registro municipal de solares. La obligación de edificar. Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. Inmuebles incluidos. Inmuebles exceptuados. Inmuebles excluidos. El registro municipal de solares y terrenos sin urbanizar. Concepto. Objetivos. Naturaleza jurídica. Obligatoriedad de establecimiento. Procedimiento de inclusión. Contenido del registro. El procedimiento de enajenación. Situación de venta forzosa.

28.- Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia u orden de ejecución. Restablecimiento del orden infringido. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. La Ley 12/86, de Medidas para la Protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia. Concepto. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción de sanciones.

29.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución, bienes integrantes y destino. Derecho de superficie.

30.- Intervención de la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. Actos sujetos a licencia. Competencias para su otorgamiento. Procedimientos. Solicitud de licencia para el Estado. Órdenes de ejecución. Concepto. Competencias.

31.- La declaración de ruina. Concepto de ruina. Competencias. Procedimiento.

32.- Ley de Costas. Principios inspiradores. Estructura y contenido.

33.- Plan General de Ordenación Urbana de Lorca. Planteamiento general y desarrollo. Clases de suelo y características esenciales. Análisis de su implantación.

34.- Las Ordenanzas Municipales sobre la edificación y uso del suelo en el término municipal de Lorca. Condiciones de uso y estética. Viviendas interiores. Iluminación y ventilación. Portales y escaleras. Evacuación de humos y aguas sucias. Ascensores. Garajes. Composición y ornato. Anuncios y carteles luminosos.

35.- Las Ordenanzas Municipales sobre la edificación y uso del suelo en el término municipal de Lorca. Condiciones generales de volumen e higiénicas. Altura de la edificación. Distancias entre forjados. Parcelas mínimas. Cómputo de volumen. Solares con fachadas opuestas o en esquina. Patios, vueltos y marquesinas.

## ARQUITECTURA

36.- El Patrimonio histórico-artístico. Concepto. Legislación protectora. Antecedentes. La Ley 16/1985. Definición de conceptos. Monumento. Jardín histórico. Conjunto histórico. Sitio histórico. Zona arqueológica. La declaración de bien de interés cultural aislado y conjunto. Criterios de conservación de edificios y recintos histórico-artísticos. Su tratamiento en el planeamiento y ordenanzas municipales de edificación.

37.- Edificios para uso administrativo. Oficinas. Policía Local y Parque de Bomberos. Criterios de diseño y tipologías. Adecuación de emplazamiento. El nuevo concepto de edificio administrativo.

38.- Edificios e instalaciones deportivas. Campos pequeños, campos grandes y piscinas. Normativa española

la afectante. Emplazamientos idóneos. Tipologías estándares y criterios de diseño.

39.- Edificios de carácter cultural. Centros culturales integrales. Bibliotecas. Teatros y Auditorios. Emplazamientos idóneos. Tipologías, estándares y criterios de diseño. Normativa afectante.

40.- Edificios de carácter social. Centros de Tercera Edad. Centros de la Mujer. Centros de Menores. Emplazamientos idóneos. Tipologías, estándares y criterios de diseño. Normativa.

41.- Edificios de carácter educacional. Centros docentes. Escuelas infantiles. Criterios de ubicación. Tipologías, estándares urbanísticos y arquitectónicos. Criterios de diseño. Normativa afectante.

42.- Edificios de carácter asistencial-sanitario. Centros de salud. Consultorios Médicos. Criterios de ubicación. Tipologías, estándares urbanísticos y criterios de diseño. Normativa afectante. Cementerios.

43.- El espacio exterior público. Concepto. La calle y la plaza peatonal. El parque y el jardín. Tipologías, estándares urbanísticos y criterios de diseño. Normativa afectante.

44.- Las instalaciones urbanas. Tipologías. Criterios de diseño. Estándares urbanísticos. Las grandes infraestructuras. Ubicación, mantenimiento y conservación.

45.- El Reglamento General de Policía. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones de diseño. Locales cubiertos y locales y recintos abiertos. Incidencia y conexiones con otra normativa afectante.

46.- La protección contra incendios. Concepto. Evacuación, protección e instalaciones. Condiciones de protección contra incendios. Las Normas Básicas. La N.B.E.-C.P.I. -92.

47.- La evitación de barreras arquitectónicas. Concepto. Normativa general y local afectante. Incidencia en el diseño de edificios. Accesos. Circulaciones. Servicios.

48.- La calidad en la arquitectura y edificación. Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del proyecto arquitectónico. Calidad de la ejecución y calidad de los materiales.

49.- Las normas básicas de la edificación. Tipología, alcance y obligatoriedad.

50.- El control de calidad en las estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Elementos resistentes de hormigón armado, prefabricados, control de calidad y normativa de aplicación.

51.- La Conservación y mantenimiento de los edificios. Concepto, criterios y sistemas de mantenimiento. Mantenimiento sistemático y asistemático. Nuevas técnicas.

## VIVIENDA

52.- La vivienda de protección oficial. Política actual. Marco legal y normativa. Real Decreto sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda. Calificación Provisional y Calificación Definitiva. Incidencia de la Administración en el control de calidad de las viviendas.

53.- Ordenación Técnica en la vivienda. Normas Técnicas de Diseño en la Vivienda de Protección Oficial. Normas Técnicas de Calidad. Contenido. Normativa sobre la habitabilidad. Visado previo y cédula de habitabilidad. Competencias.

54.- La vivienda de promoción pública. Competencias. Sistemas de Actuación en la Promoción Pública. Carácter de las promociones. Tamaño y tipología de las viviendas.

## LA OBRA MUNICIPAL

55.- La rehabilitación de viviendas. Normativa legal. Conceptos y definiciones. Objetivos e incidencia en la Política de Vivienda.

56.- Los Servicios municipales. Concepto y requisitos. Servicios Técnicos. Gestión municipalizada. Gestión directa e indirecta. Consorcios. Patronatos. Gerencias. Planificación, programación y presupuestación de servicios. La obra municipal. Obra ordinaria. Obra de urbanización.

57.- Los proyectos de obras municipales. Concepto. Tipos y características. Contenido de los proyectos de obras. Documentos de proyecto. Aprobación, financiación y efectos. Competencias y actuación de los facultativos. Responsabilidad. Redacción y supervisión.

58.- El Presupuesto como documento sustancial del proyecto. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Precio en letra. Presupuestos de ejecución material. Presupuesto global de licitación.

59.- La contratación administrativa de obras. Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. La subasta. La subasta por procedimiento abierto y restringido. El concurso por procedimiento abierto y restringido. Procedimiento negociado sin publicidad. Los pliegos de cláusulas administrativas generales. Los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

60.- Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración. Especial atención a la de modificación. Modificaciones de obras y proyectos complementarios, proyectos reformados.

61.- Organización de obras. Técnicas de programación matemática. Control de tiempos y costos. Diagramas de GANTT. Sistema Pert-tiempos. Probabilidades de cumplimiento de previsiones. Sistema Pert-costes.

62.- Plan de obras. Calendario de obra. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Maquinaria necesaria. Rendimientos de diversos tipos, uso y entretenimiento. Criterios de amortización. Las instalaciones de obra.

63.- Ejecución de obras municipales. Formas de realización. Dirección facultativa y Contratista. Conceptos. Control de la ejecución. Modificaciones de un proyecto. Resumen económico de una obra. Certificaciones de obra. Expediente de liquidación de la obra. Revisiones de precios. El precio contradictorio.

64.- La Dirección y control de las obras municipales. Sistemas de actuación. Competencias y actuación de los facultativos en la Dirección de Obra, Responsabilidades. Responsabilidad del contratista. Responsabilidad del facultativo. La Seguridad e higiene en la obra. Supervisión.

65.- El contratista. Concepto. Clasificación del contratista. Derechos y obligaciones del contratista. La certificación de obra ejecutada. Abonos al contratista.

66.- Recepción de las obras. Período de garantía. La subcontratación. Admisión, requisitos.

67.- El estudio de seguridad e higiene. El Plan de Seguridad e Higiene. Normativa afectante. Competencias de redacción, supervisión y control. Medios materiales y humanos. El coste de Seguridad e Higiene.

## PATRIMONIO MUNICIPAL

68.- Los inventarios de bienes y derechos de las Administraciones Públicas. La Ley de Patrimonio del Estado y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Inventario en los Municipios. Patrimonio Municipal.

69.- Teoría del valor. El Precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

70.- Sistemas de valoración. Valor por renta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Aplicación del método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación.: depreciación física, funcional y económica.

71.- Valoración del suelo. Criterios de valoración de los terrenos según el planeamiento urbanístico. Tasaciones a efectos de inclusión en el Registro Municipal de Solares.

72.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica. Depreciación y estado de conservación. El valor catastral de los inmuebles urbanos. Valoración de derechos reales sobre inmuebles.

Lorca, 3 de junio de 1996.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

**BULLAS**

**A N U N C I O**

**1. Objeto:** Contratación de un préstamo en la cantidad de 40.829.224 pesetas.

**2. Duración y amortización del préstamo:** El plazo de duración y amortización del préstamo será de 6 años contados a partir de la fecha de formalización del mismo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

**4. Garantías:**

Provisional: 500.000 pesetas.

**5. Documentación e información:** Ayuntamiento de Bullas (Murcia). Plaza de España, n.º 2, CP 30180, teléfono 968 - 65 20 31. Fax 968 - 65 28 26.

**Fecha límite de obtención de documentos e información:** La de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

**6. Requisitos específicos del contratista.**

a) Otros requisitos: Podrán concurrir a esta licitación las Entidades de Crédito que tengan plena capacidad de obrar, estén autorizadas para operar en territorio español, y a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas o en otra Disposición aplicable.

Asimismo, deberán hacerlo representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidades citadas.

La capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el correspondiente registro.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de setenta y dos horas a la entrega de la proposición.

**7. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar.

—Justificante de haber constituido la garantía provisional.

—Poder bastanteados por el Secretario de la Corporación, en que se acredite obrar en representación de la Entidad Financiera y documentos que acrediten la capacidad de obrar y contratar de la misma.

—Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

—En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 ter. del R.G.C.E., deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:

1. Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

2. Los que acrediten haber presentado las declaraciones y, en su caso, efectuado el ingreso del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del I.V.A.

3. Los que acrediten haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 2.529/1986, de 5 de diciembre.

4. Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

—Documentos que acrediten, en su caso, los criterios objetivos establecidos en la Cláusula 9.ª del presente pliego.

—Proposición ajustada al modelo establecido en el referido pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, durante el plazo señalado.

**8. Apertura de ofertas:** En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (excluidos sábados), a las 13 horas.

**9. Otras informaciones:** Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los siguientes:

—Por menor tanto anual efectivo (TAE), calculado a partir de las ofertas presentadas por los licitadores, hasta 9'5 puntos.

—Por menor interés moratorio, hasta 0'5 puntos.

Ante la eventualidad de empate en la valoración de proposiciones, entrarán a valorarse los siguientes criterios:

—Sucursales abiertas en el término municipal de Bullas y, de persistir el empate, sucursales abiertas en la Región de Murcia.

**10. Gastos de anuncios:** Serán a cuenta del adjudicatario.

Bullas a 23 de mayo de 1996.— El Alcalde.

Número 9322

**LORCA**

**EDICTO**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 10 de junio de 1996 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Alumbrados diversos en caminos (Camino de Los Molinas, carril del Tiznajo, carril del Puente de Amadera y Vereda Alta, del término municipal de Lorca", a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Objeto:** Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de "Alumbrados diversos en caminos (Camino de Los Molinas, carril del Tiznajo, carril del Puente de Amadera y Vereda Alta, del término municipal de Lorca", según proyecto que figura en el expediente número 31-L/96 y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

**2.º-Precio de licitación:** Se concreta en la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

**3.º-Fianzas:** Se constituirán en la Caja Municipal:

- A) Provisional: 200.000 pesetas.
- B) Definitiva: 400.000 pesetas.

**4.º-Plazo de presentación de ofertas y documentación exigida:** En el Negociado de Contratación dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del edicto presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; si el último día de presentación fuere sábado, se prorrogará el plazo de recepción de proposiciones hasta el lunes siguiente.

**5.º-Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado por los interesados.

**6.º-Modelo de proposición:**

Don..... vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle....., número....., C.I.F. o D.N.I. ...., enterado del anuncio inserto en....., del día....., de 199....., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de "Alumbrados diversos en caminos (Camino de Los Molinas, carril del Tiznajo, carril del Puente de Amadera y Vereda Alta, del término municipal de Lorca" redactado por los señores Ingenieros don Miguel A. Miñarro Muñoz y don Juan Ferrándiz Torrente, expediente número 31-L/96, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto, Memoria o Presupuesto completos y el pliego de cláusulas

administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el objeto del contrato mencionado, con estricta sujeción a expresados requisitos y condiciones, por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Fecha y firma del proponente.

**7.º-Apertura de proposiciones:**

A) Documentación administrativa, por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil de cumplir el plazo de presentación.

B) Oferta económica, a las 12 horas de los diez días siguientes al señalado para la apertura de la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 12 de junio de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 9323

**LORCA**

**EDICTO**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 10 de junio de 1996 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Urbanizaciones diversas en el barrio de San Cristóbal, Lorca (Municipio)", a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Objeto:** Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de "Urbanizaciones diversas en el barrio de San Cristóbal, Lorca (Murcia)", redactado por los servicios técnicos municipales, según proyecto que figura en el expediente número 7-L/96 y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

**2.º-Precio de licitación:** Se concreta en la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

**3.º-Fianzas:** Se constituirán en la Caja Municipal:

- A) Provisional: 120.000 pesetas.
- B) Definitiva: 240.000 pesetas.

**4.º-Plazo de presentación de ofertas y documentación exigida:** En el Negociado de Contratación dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del edicto presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; si el último día de presentación fuere sábado, se prorrogará el plazo de recepción de proposiciones hasta el lunes siguiente.

**5.º-Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado por los interesados.

**6.º-Modelo de proposición:**

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle....., número....., C.I.F. o D.N.I. .... enterado del anuncio inserto en....., del día....., de 199....., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de "Urbanizaciones diversas en el barrio de San Cristóbal, Lorca (Murcia)", redactado por los servicios técnicos municipales, expediente número 7-L/96, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto, Memoria o Presupuesto completos y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el objeto del contrato mencionado, con estricta sujeción a expresados requisitos y condiciones, por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Fecha y firma del proponente.

**7.º-Apertura de proposiciones:**

A) Documentación administrativa, por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil de cumplir el plazo de presentación.

B) Oferta económica, a las 12 horas de los diez días siguientes al señalado para la apertura de la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 12 de junio de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 9324

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 10 de junio de 1996 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto

de las obras de "Abastecimiento y saneamiento en barrios periféricos y pedanías del término municipal de Lorca", a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Objeto:** Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de "Abastecimiento y saneamiento en barrios periféricos y pedanías del término municipal de Lorca", según proyecto que figura en el expediente número 5-L/96 y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

**2.º-Precio de licitación:** Se concreta en la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

**3.º-Fianzas:** Se constituirán en la Caja Municipal:

- A) Provisional: 300.000 pesetas.
- B) Definitiva: 600.000 pesetas.

**4.º-Plazo de presentación de ofertas y documentación exigida:** En el Negociado de Contratación dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del edicto presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; si el último día de presentación fuere sábado, se prorrogará el plazo de recepción de proposiciones hasta el lunes siguiente.

**5.º-Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado por los interesados.

**6.º-Modelo de proposición:**

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle....., número....., C.I.F. o D.N.I. .... enterado del anuncio inserto en....., del día....., de 199....., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de "Abastecimiento y saneamiento en barrios periféricos y pedanías del término municipal de Lorca" redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Miñarro García, expediente número 5-L/96, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto, Memoria o Presupuesto completos y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el objeto del contrato mencionado, con estricta sujeción a expresados requisitos y condiciones, por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Fecha y firma del proponente.

### 7.º-Apertura de proposiciones:

A) Documentación administrativa, por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil de cumplir el plazo de presentación.

B) Oferta económica, a las 12 horas de los diez días siguientes al señalado para la apertura de la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 12 de junio de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 9325

LORCA

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 10 de junio de 1996 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Abastecimiento de agua camino Parador de Los Seguras, diputación de Tiata, del término municipal de Lorca", a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Objeto:** Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua camino Parador de Los Seguras, diputación de Tiata, del término municipal de Lorca", según proyecto que figura en el expediente número 3-L/96 y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

**2.º-Precio de licitación:** Se concreta en la cantidad de 6.365.059 pesetas.

**3.º-Fianzas:** Se constituirán en la Caja Municipal:

- A) Provisional: 127.301 pesetas.
- B) Definitiva: 254.602 pesetas.

**4.º-Plazo de presentación de ofertas y documentación exigida:** En el Negociado de Contratación dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del edicto presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; si el último día de presentación fuere sábado, se prorrogará el plazo de recepción de proposiciones hasta el lunes siguiente.

**5.º-Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado por los interesados.

### 6.º-Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle....., número....., C.I.F. o D.N.I. ...., enterado del anuncio inserto en....., del día..... de 199....., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de "Abastecimiento de agua camino Parador de Los Seguras, diputación de Tiata, del término municipal de Lorca" redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Miñarro García, expediente número 3-L/96, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto, Memoria o Presupuesto completos y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el objeto del contrato mencionado, con estricta sujeción a expresados requisitos y condiciones, por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Fecha y firma del proponente.

### 7.º-Apertura de proposiciones:

A) Documentación administrativa, por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil de cumplir el plazo de presentación.

B) Oferta económica, a las 12 horas de los diez días siguientes al señalado para la apertura de la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 12 de junio de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 9022

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo finalizado la contratación de los servicios para la realización de "Cursos de formación empresarial para los alumnos de la Escuela Taller", por la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Economía Social de la Región de Murcia (C.O.E.S.), y solicitadas por el interesado la devolución de la correspondiente fianza por importe de 135.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Cieza, 14 de mayo de 1996.—El Concejal de Hacienda.

Número 9326

**LORCA**

**E D I C T O**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 27 de mayo de 1996 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Proyecto de ensanche y mejora del camino central de acceso a la diputación de Tercia", a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Objeto:** Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de "Proyecto de ensanche y mejora del camino central de acceso a la diputación de Tercia", según proyecto que figura en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

**2.º-Precio de licitación:** Se concreta en la cantidad de 15.415.047 pesetas.

**3.º-Fianzas:** Se constituirán en la Caja Municipal:

- A) Provisional: 308.301 pesetas.
- B) Definitiva: 616.602 pesetas.

**4.º-Plazo de presentación de ofertas y documentación exigida:** En el Negociado de Contratación dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del edicto presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia": si el último día de presentación fuere sábado, se prorrogará el plazo de recepción de proposiciones hasta el lunes siguiente.

**5.º-Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado por los interesados.

**6.º-Modelo de proposición:**

Don..... vecino de..... provincia de.....; con domicilio en....., calle....., número....., C.I.F. o D.N.I. ...., enterado del anuncio inserto en..... del día..... de 199..... y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de "Proyecto de ensanche y mejora del camino central de acceso a la diputación de Tercia" redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco de Asís Sánchez Martín, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto completo, y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se

compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el objeto del contrato mencionado, con estricta sujeción a expresados requisitos y condiciones, por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

**7.º-Apertura de proposiciones:**

A) Documentación administrativa, por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil de cumplir el plazo de presentación.

B) Oferta económica, a las 12 horas de los diez días siguientes al señalado para la apertura de la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 28 de mayo de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 8897

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**A N U N C I O**

**Aprobación definitiva del documento de modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1996, acordó aprobar definitivamente el documento de modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3.

Contra el referido acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 306.1 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, que se interpondrá ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de junio de 1996.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente,

Número 8900

**LORCA**

**E D I C T O**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 27 de mayo de 1996 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Proyecto de acondicionamiento

travesía Santa Rosa de Lima", a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-**Objeto:** Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de "Proyecto de acondicionamiento travesía Santa Rosa de Lima", según proyecto que figura en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual.

2.º-**Precio de licitación:** Se concreta en la cantidad de 8.347.193 pesetas.

3.º-**Fianzas:** Se constituirán en la Caja Municipal:

A) Provisional: 166.944 pesetas.

B) Definitiva: 333.888 pesetas.

4.º-**Plazo de presentación de ofertas y documentación exigida:** En el Negociado de Contratación dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del edicto presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; si el último día de presentación fuere sábado, se prorrogará el plazo de recepción de proposiciones hasta el lunes siguiente.

5.º-**Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado por los interesados.

6.º-**Modelo de proposición:**

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en..... calle....., número....., C.I.F. o D.N.I. .... enterado del anuncio inserto en....., del día....., de 199....., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación de "Proyecto de acondicionamiento travesía Santa Rosa de Lima" redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco de Asís Sánchez Martín, creo que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto completo y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se comprometo en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el objeto del contrato mencionado, con estricta sujeción a expresados requisitos y condiciones, por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

7.º-**Apertura de proposiciones:**

A) Documentación administrativa, por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil de cumplir el plazo de presentación.

B) Oferta económica, a las 12 horas de los diez días siguientes al señalado para la apertura de la documentación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 28 de mayo de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 8901

**LORCA**

**EDICTO**

Por medio del presente, se hace público que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 1996 se aprobaron los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del contrato de "Marco de acción en favor de la igualdad de oportunidades de la mujer", se exponen al público a tenor de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Ley 781/86, por término de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, y con las determinaciones y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de concurso:

1.º-**Objeto:** Es objeto de este pliego la contratación por parte del Ayuntamiento del "Marco de acción en favor de la igualdad de oportunidades de la mujer", que realizarán en las condiciones que a continuación se detallan e informe técnico elevado por la Concejalía de la Mujer el día 21 de marzo de 1996, que forma parte del pliego presente a todos los efectos.

2.º-**Precio del contrato:** El precio máximo para la realización de los trabajos se fija en 1.990.000 pesetas.

3.º-**Fianzas:** Se constituirán en la Caja Municipal:

A) Provisional: 39.800 pesetas.

B) Definitiva: 79.600 pesetas.

4.º-**Presentación de proposiciones:** Dentro de los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Contratación, hasta las 14 horas del último día señalado.

Para el caso de coincidir el último día como sábado, se entenderá ampliado el plazo de presentación de proposiciones y documentación hasta el lunes siguiente a las 14 horas.

5.º-**Modelo de proposiciones:** Las ofertas se suscribirán conforme al modelo que figura en la cláusula 7.ª de los pliegos de cláusulas administrativas aprobados; acompañándose los documentos que se señalan en la cláusula 6.ª y 8.ª

6.º-**Oficina donde se encuentra el expediente:** En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en edificio Plaza de Abastos, donde podrá ser examinado por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 14 de mayo de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 9018

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**A N U N C I O**

**Aprobación definitiva del proyecto de modificación de las Ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior El Palmar "C" (La Paloma)**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1996, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior El Palmar "C" (La Paloma), a reserva de incorporar al mismo determinados extremos expuestos en dicho acuerdo, mediante documento refundido que habría de presentar la entidad promotora de la modificación.

Contra el referido acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 306.1 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, que se interpondrá ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el recibo de la presente notificación, así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El texto objeto de la Modificación aprobada definitivamente y que se añade al de las Normas del citado Plan Especial de Reforma Interior El Palmar "C" (La Paloma), es el siguiente:

"(Norma 6B Residencial)

(Grado II)

B) (Condiciones de aprovechamiento)

Excepcionalmente para las parcelas edificadas que

se definen en el plano I-4 Edificaciones a Conservar y se identifican en el plano P-3 Parcelación y Ordenación, se establecen los siguientes parámetros.

Ocupación máxima: 50%.

Altura máxima: 3 plantas (9 m.).

Separación a fachada y linderos: 3 m.

Volumen máximo: 1,5 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>.

Volumen mínimo: 0,5 m.<sup>3</sup>/m.<sup>2</sup>.

Se admitirá la edificación adosada a linderos en aquellos casos en que exista mutuo acuerdo entre propietarios y se traten como fachada las partes de las medianeras que queden vistas.

D) (Parcelaciones)

Excepcionalmente, para las parcelas edificadas que se definen en el plano I-4 Edificaciones a Conservar y se identifican en el plano P-3 Parcelación y Ordenación, se establecen las siguientes limitaciones:

Parcela mínima: 200 m.<sup>2</sup>.

Fachada mínima: 10 m.

Diámetro inscrito: 10 m.

Asimismo, para las parcelas restantes de las manzanas B y E, no edificadas, y producto de la repareación, se establece como parcela mínima 500 m.<sup>2</sup>.

Murcia a 30 de mayo de 1996.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

---

Número 8895

**SAN JAVIER**

**EDICTO**

**Notificación a deudores del Servicio Municipal de Aguas**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y abonados del Servicio Municipal de Aguas que se relacionan, no se ha podido practicar por resultar ausentes o rehusar la misma, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se les notifican sus débitos, con la advertencia de que, de no regularizar su situación, se procederá al corte del suministro por la empresa concesionaria en la fecha indicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza del Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, sin perjuicio de que el Ayuntamiento gestione el cobro de las deudas pendientes con arreglo a las normas de recaudación aplicables.

Contra las liquidaciones indicadas podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, previo al contencioso-administrativo.

Asimismo, se pone en conocimiento de los deudores que el procedimiento no se suspenderá por la interposición de recursos, a no ser que se aporten garantías en los términos legales establecidos.

San Javier, 6 de junio de 1996.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

## POLIZA NOMBRE

## FECHA CORTE: 1/07/96

104	CASTEJON MARINEZ OLIMPIA
191	HERNANDEZ SANCHEZ JOSEFA
673	VEGA TOUCEDA SANTIAGO
786	MARTINEZ PARDO JOSE
3126	LACARCEL HERNANDEZ JOSEFA
3127	RUIZ LACARCEL ALFONSO
3128	LACARCEL HERNANDEZ JOSEFA
3130	RUIZ LACARCEL ALFONSO
3155	CDAD. EDF. CONCEPCION
3174	SOTO SANCHEZ AURORA
3185	GARRIDO HERNANDEZ ANA
3196	GONZALEZ MARTOS JOSE
3212	FRANCO MARTINEZ ANTONIO
3301	ESCUDERO ALBALADEJO SALVADOR
3329	GRAO GARCIA M DOLORES
3381	VALLS FONS RAFAEL
3406	IVES JAQUES
3433	MATEO ESPINOSA ANTONIO
3475	VIDAL MACANAS FRANCISCO
3533	SERRANO GERONA ELISA

## FECHA CORTE: 2/07/96

3610	SANCHEZ SOTO EMILIO
3612	MURCIA VERA TEODORO
3619	BARNUEVO MARIN BARNUEVO TERESA
3631	MORENO RUIZ ANTONIO
3632	GARCCERAN SOTO ANGEL
3636	SANCHEZ CABALLERO JESUS
3655	SANCHEZ MARTINEZ JOSE
3663	CDAD. ROTAECHE
3670	PARDO NAVARRO JULIO
3699	MARTINEZ SANCHEZ JUAN
3700	MARTINEZ SANCHEZ JUAN
3720	CANOVAS SANCHEZ ANTONIA
3723	ISABEL GONZALEZ GUIRAO
3724	CANOVAS SANCHEZ ANTONIA
3729	QUESADA CUETO DOLORES
3749	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO
3752	AULINAS PUJG MARIA
3755	CANTERO TORRALBA CONCEPCION
3770	CONESA PEREZ JOSE
3777	COSTUMERO VECINO ENRIQUETA
3824	GONZALEZ LOPEZ EMILIANO
3903	FUSTER GOMEZ CARMEN
3909	LUIZA SOARES CARMEN
3957	ALMAGRO ROCA JOSE
3961	MOLINA SANCHEZ FAUSTINO

## FECHA CORTE: 3/07/96

3967	GOMEZ GARCIA DOLORES
3971	GUTIERREZ OCAÑA MARTIN
3992	GOMEZ PEREZ GIL
4017	PADIN MARTINEZ MARIA
4032	SANCHEZ MARTINEZ JOSE
4038	WILSSON BJORN PETER
4045	LINDSTROM PETER
4096	MARIN GARCIA CARLOS
4110	ULLOA VAZQUEZ MANUEL
4133	PANOS MARIN HERMINIO
4232	MEDINA CHICOTE AURELIO
4245	INIESTA CAMPILLO JUAN
4270	BARNUEVO MARIN BARNUEVO PILAR
4271	BARNUEVO CABANILLAS JAIME
4678	HERNANDEZ BERNAL JUAN CARLOS
4680	CDAD. EDIFICIO SOL
4685	PEREZ XAMBO MANUEL
4759	BARNUEVO SANDOVAL HROS JOSE MARIA
4760	BARNUEVO DE ALDAMA SALVADOR
4761	BARNUEVO MARIN BARNUEVO JAIME
4892	BORRAJON PANADERO ANTONIO

## FECHA CORTE: 4/07/96

4995	MUÑOZ MAYORDOMO ISABEL
4996	GIL GARCIA MARIA TERESA
5013	NAVARRO ZAPATA SALVADOR
5020	ABAD ORAINDI FELIPE
5025	HERNANDEZ MOMPEAN JOSE
5033	BOQUERAS PLAZA FRANCISCO
5034	BOQUERAS PLAZA FRANCISCO
5053	GARCIA PALAZON FRANCISCO
5060	RUIZ SOLER JOSE
5106	GARCIA BRAVO PEDRO
5120	BUENDIA RUIZ FRANCISCO
5127	RODRIGO CASTRILLO JAIME
5317	GUERRERO DE LA MESA CASTIL
5336	CDAD. PROP. VIRGEN DE FATIMA
5348	CDAD. EDIFICIO SAN MARTIN
5355	CAMPILLO HERNANDEZ VALERIANO
5360	BERNAL DE LA CUESTA MARCOS
5366	MARQUEZ RODRIGUEZ ANTONIO
5369	FERNANDEZ VIVANCOS MARIA
5393	MEDINA CLARES FRANCISCO
5394	AYUSO AYUSO FRANCISCO
5396	SEVILLA HERNDEZ DIEGO
5397	BARNUEVO MARIN BARNUEVO DOLORES
5400	CHICO DE GUZMAN ALFONSO
5405	SOLANO CLEMENTE CELIA
5408	BAZTAN OSET JOSE JACINTO

## FECHA CORTE: 8/07/96

5414	LUCAS SANCHEZ ANDRES
------	----------------------

## POLIZA NOMBRE

5457	LUCAS FERNANDEZ JOSE
5461	SAMPER SANCHEZ HERMINIO
5472	ALBACETE VIJDES ALFONSO
5483	BRAVO CANO PEDRO
5486	GASCON ALARCON SANTIAGO
5518	PEREZ JIMENEZ FRANCISCO
5524	CALERO MUÑOZ VILLA VICIOSA
5573	LOPEZ FLORES DOLORES
5580	VON ZWEIFBERK CHRISTER
5592	SCASAIN CAMPILLO CARLOS
5604	CDAD. GOMEZ GAY
5606	SANCHEZ NAVARRO DOMINGO
5610	VIJDES GUIRAO ADRIAN
5616	SESMA MONTANEL ANA MARIA
5641	MARTINEZ DE LA MERCED VICTOR
5657	GRANADOS GARCIA ANA MARIA
5659	FERNANDEZ GRANADOS ANDRES PIO
5664	HERNDEZ CARPE ANTONIO
5670	ESCARABAJAL MARTINEZ ENRIQUE
5671	ALCANTARA SAURA ANTONIA
5681	BOBIER CLAUDE
5684	MARTINEZ MARTINEZ ABARCA JOSE
5687	MUÑOZ VARONA SALVITA
5700	CANO MARTINEZ MARICARMEN
5703	GONZALEZ GARCIA MARICARMEN
5770	PEÑALVER JUARAZ PIO
5785	VELA ACUYO JOSE
5806	MARTINEZ CORRERO JUAN JOSE
5810	LOPEZ MORENO DOLORES

## FECHA CORTE: 9/07/96

5817	PEREZ DE LOS COBOS DOLORES
5819	BARNUEVO MUÑOZ CORTES DIEGO
5832	MONTAEGUDO MARTINEZ JUAN
5846	SANCHEZ SANCHEZ MARIANO
5850	HIGUERAS ALONSO EUGENIO
5865	GUILLEN MIGUEL LUIS
5954	MARIN GONZALEZ MANUEL
5955	POLANCO GARCIA PORFIRIO
5957	BERMEJO LOPEZ ANTONIO
5987	CHOCANO VALERO JULIAN
6027	GONZALEZ RODRIGUEZ EUTQUIO
6030	PEREZ ALARCON JUAN
6040	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO
6041	HERNANDEZ SANCHEZ CRUZ
6050	PATRICIO SANCHEZ PEDRO
6074	BROOKS ALFRED JOHN
6116	OCAÑA PORRAS LUIS
6123	VIZUETE GALLEGO JULIO
6135	BASABE ORTEZ DE APODAC FELIPE
6138	ISASA NAVARRO MARIA TERESA
6145	ALBARRACIN BERNAL MARIA DOLORES
6146	PAGNON JIMENEZ ENRIQUE
6157	PEREZ DE BRICIO OLARIAGA CARLOS
6161	MUÑOZ NAVARRO CAMILA
6166	VILLAR SIGISMONDI ANGEL
6180	SANCHEZ SALAZAR CARMEN
6184	MONTOYA ZAMORA JUAN
6216	PEDRO COSTA CRESPO
6217	CDAD. SOLERA PLAYA
6236	CARPE NICOLAS ANTONIO
6257	ALBALADEJO MEROÑO REMEDIOS

## FECHA CORTE: 10/07/96

6368	MADRIGAL DOBLADO MANUEL
6515	LOPEZ CARCELES JOSE
6525	MANZANARES MARTINEZ FRANCISCO
6526	PEÑALVER MARTINEZ ANTONIO
6530	HERNANDEZ MATEO LUIS
6531	HERNANDEZ MATEO LUIS
6570	ROS SAEZ JOSEFINA
6573	CAMPILLO HERNANDEZ JOSE ANTONIO
6655	DE LA POZA SAINZ FRANCISCO
6656	DE LA POZA SAINZ FRANCISCO
6665	AYUSO EGEA MARIA JOSE
6674	GOMEZ FERNANDEZ BENITO
6681	MUÑO FFRANCO ANTONIO
6711	CDAD. CRUZ MAR MENOR
6712	CDAD. CRUZ MAR MENOR
6716	DE LA MAZA AZAM JOSE ANTONIO
6718	GILIGNY PIERRE
6723	SOTO CONESA JUAN
6727	CASCALES SANCHEZ SALUD
6730	MONSERRAT NAVARRO JOSE VENTURA
6732	GARCIA CONDE SALVADOR
6733	RIOS RIZO JUAN
6738	SANCHEZ BARBAS JOAQUIN
6746	RECIO BERNAL MARICARMEN
6748	GONZALEZ SANCHEZ PILAR
6757	MONSERRAT NAVARRO F JAVIER
6762	GONZALEZ DIEZ JULIO
6769	MIGUEL PREFASI JOSE
6770	PLAYAS DEL LEVANTE SA

## FECHA CORTE: 11/07/96

6774	ALCAIDE HERRERO VALENTIN
6776	LOPEZ ROGEL JOSE
6795	VIGUERAS ALMODAR JOAQUIN
6810	LOPEZ PEREZ FRANCISCO
6823	CDAD. M. YALARCONA
6825	ALARCON FENOLLAR ANGEL
6839	IBAÑEZ SANCHEZ MARIANO
6851	CDAD. CENTRO LEVANTE
6868	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN

## POLIZA NOMBRE

6887	CDAD. EDIFICIO ESTEVEB
6906	MARTINEZ PALAZON GUILLERMO
6911	EGEZ SAURA JOSE
6936	CANO BAUTISTA JUAN
6964	HERNANDEZ GIL FRANCISCO
6984	ESTEVE BAEZA VICENTE
6989	CDAD. EDIFICIO COLON
6990	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA
7040	HERNANDEZ SISCAR PILAR
7089	PEREZ SANCHEZ FRANCISCO
7103	LOPEZ DURAN MARIA PRADO
7110	MUÑOZ GRACIA PEDRO
7112	STACEY TERENCE EDWARD

## FECHA CORTE: 13/07/96

7113	JOHNSON AMANDA ELIZABETH
7128	SOLERA SANCHEZ JOSE
7129	MARQUES FUERTES ADOLFO
7130	CARRASCO JIMENEZ MANUEL
7140	CARLOS FRANCISCO MATEO
7246	IÑIGO DE LA CRUZ JUAN ANTON
8385	MENDEZ CEÑO MARIA DOLORES
8459	HERNDEZ LLOBREGAT JUANA
8463	ZAHOMERO MONTIEL ANTONIO
8534	ARTICANO LUZARRAGA JAVIER
9020	LOPEZ SANCHEZ DOLORES
9022	COLORADO ROMERO ANTONIO LUIS
9028	SANTOS AGUADO ANGEL
9030	ALEGRE GARCIA SANTIAGO
10853	HERNANDEZ ALCARAZ JOSE
11506	BARTOLOME IBAÑEZ LUISA MARIA
11528	ALEGRIA CASTILLA ANTONIO
11532	MONTOYA SANCHEZ EDUARDO
11533	MONTOYA SANCHEZ ANTONIO
11571	CLEMENTE MARTINEZ JOSE
11574	JIMENEZ SERRANO JUANA
11575	RAHAN ORDOÑEZ OCTAVIO
11583	CARAVACA VOLEA FRANCISCO JOSE
11601	MARTINEZ GARCIA JULIAN ANDRES
11602	BLAYA LOPEZ FERRER ANTONIO
11607	BLAYA SANZ MARIANO
11701	IZQUIERDO SANCHEZ ADORACION
11708	NIETO PEREZ ANGEL MARIA

## FECHA CORTE: 16/07/96

11751	TUDELA HERNANDEZ JOSE
11795	VELAZQUEZ-GAZTELU PADILLA RAFAEL
11796	CUELLO RODRIGUEZ CARMEN
11797	FRUTOS SANCHEZ JOSE MANUEL
11801	CUELLI LOPEZ JOSEFA
11806	ALEGRIA CASTILLO ANTONIO
11809	GONZALEZ GARCIA JUAN
11810	ABELIAN RIQUELME PEDRO
11811	ALCAZAR LOPEZ CASIANO
11918	ARCAS MARTIN FERNANDO
12190	PARDO LORCA TRINIDAD
12194	PARDO LORCA FRANCISCO
4058	MOLIN NICOLAS ANGELES
4068	MARTINEZ LOPEZ LUJ
4121	MONTESINOS RIBAS ANGEL GREGORIO
4129	MURCIA ZAPATA ANTONIO
4143	RAMOS FERNANDEZ PILAR
4147	BLAZQUEZ LOZANO MANUEL
4155	SANMARTIN MARTINEZ PEDRO
4158	ALFARA FERRE JOSE FRANCISCO
4229	GOMARIZ BERNABE JUAN JOSE
4231	MEDINA CHICOTE AURELIO
4239	CARRILERO LOPEZ CARMEN
4261	VELLES SANTANA FRANCISCA
4264	GARCIA ORTIZ JOSE MARIA
4267	GALLEGO SAEZ EDUARDO
4301	RESTAURACION MAR MENOR SL
4312	MARTINEZ TOMAS ASENSIO
4323	ZAPATA TUDELA SEVERIANO
4337	PEÑALVER SOLER ANGEL
4358	BASTIDA PEREZ JOSE
4366	CABEZ SALAZAR MARICARMEN

## FECHA CORTE: 17/07/96

4377	CENTROMAR I SA
4386	CAMINO PEIRO JESUS
4407	BARQUERO GONZALEZ MARJANGELES
4409	ESCUDERO MONTESINOS EMILIA
4410	ALDARABI BALLESTEROS SAGRARIO
4414	GUIRAO REQUENA DOLORES
4415	MORATILLA YUSTE FRANCISCO JAVIER
4423	ORTEGA RAMIREZ ANTONIA
4495	DECASTRO MARTINEZ MIGUEL
4513	PARDO CALDERON FRANCISCO
4543	HERNANDEZ PEÑALVER CANDELARIA
4563	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO
4582	GARCIA VELASCO RAFAEL
4586	RIQUELME NAVARRO FLORENTINA
4597	DELGADO GOMEZ MARIANO
4598	SANCHEZ SANCHEZ JESUS
4603	CHICO DE GUZMAN MARIA TERESA
4630	PARDO ZAPATER JUAN
4644	CAVANILLAS BRUGAROLAS MERCEDES
4658	MARTINEZ GARCIA DOLORES
4659	MARTINEZ GARCIA DOLORES
4660	MARTINEZ GARCIA DOLORES
4669	GARCIA LOPEZ ATANASIO
4703	MARTINEZ ROBLES FELIX
4705	PEÑA LORCA MAGIN

## POLIZA NOMBRE

4706	COELLO D.POTUS Y MELGAREJO MARIA
4707	MARTINEZ LADRON GUEVARA F
4717	MARTINEZ SAEZ JUAN
4737	CDAD. VISTA MAR. EDF VISTA MAR
4738	PEREZ MONTESINOS GREGORIO
4744	BERNAL GALLEGU JESUS

## FECHA CORTE: 18/07/96

4745	CDAD EDIF LUIS FEDERICO GUIRAO
4751	CDAD. EDIF. LUIS FEDERICO GUIRAO
4753	SOMOZA NOVOA JESUS
4754	ASENSIO ALCARAZ ENGRACIA
4755	PEÑA MESEGUER MARIA TERESA
4758	BARNUEVO MARIN BARNUEVO M TERESA
4778	ALBACETE VIJDES ALFONSO
4780	GALLAN ALCARAZ FRANCISCO
4785	HERMIDA BOULLOSA BENITO
4787	CDAD. SANDOVAL
4792	MOLINA NICOLAS ANTONIA
4799	PROVIMS A
4801	SAEZ MARTINEZ FRANCISCO J
4823	CARRASCO CARRASCO JESUS
4845	SAURA QUILES JOSE
4846	SAURA QUILES JOSE
4851	BALLESTER MINGUEZ FRANCISCO
5007	GOMEZ SANCHEZ MARIA DEL PILAR
5071	CARRASCO CARMEN
5122	HIGUERAS ALONSO EUGENIO
5286	CELADA GUTIERREZ MIGUEL
5290	SANCHEZ LINARES JOSE DIEGO
5323	PEREZ LOPEZ FRANCISCO
5373	BELTRI CARREÑO GUILLERMO
5430	MARIN ROCA ANTONIO
5451	ALCARAZ LOPEZ JOSE
5594	MAGAÑA PARDO ANA MARIA
5602	RUIZ TORTOSA JUAN
5717	DE LA FUENTE MERINO MARINA
5746	GONZALEZ GARCIA ANGEL LUIS
5762	DIAZ GARCIA MARIA
5780	GARCIA NAVARRO ROSARIO

## FECHA CORTE: 22/07/96

5942	HERNANDEZ GARCIA ISABEL
6107	DIAZ VELASCO ANGEL
6110	TORJIA SOMOLINOS PASCUAL
6111	GONZALEZ LOPEZ JOSE
6432	MOHAMED SALVADOR AICHA
6448	ELPECU SA
6449	ELPECU SA
6484	CONDE FERNANDEZ JESUS
6592	DE PEREGRINA BENITO MANUEL
6604	GUTIERREZ JUGO MARI CARMEN
6610	ABENZA MORENO GABRIEL
6620	VALERO CANO SANTOS
6671	RUIZ SEGURA JOSEFA
7069	MOLINA CANO JOSE
7186	ZAMBUDIO FRANCO PEDRO
7273	SANCHEZ BELMONTÉ FUENSANTA
7285	ISABEL GARCIA GERMAN
7297	CATALAN MARTINEZ JOSEFA
7301	POBLAR SA
7302	MARTINEZ ABELLAN ANA
7303	POBLAR SA
7308	MARTINEZ GONZALEZ IRENE
7311	CALATAYUD MORA JOSE ANDRES
7312	GARCIA JARA FRANCISCO
7315	GOMEZ MOYA JOSE MANUEL
7319	GONZALEZ MARTIN LUIS
7322	POBLAR SA
7327	GONZALEZ MARTOS JOSE
7328	MUÑOS LLORENTE ANTONIO
7334	MARIN GARCIA CARLOS

## FECHA CORTE: 23/07/96

7335	RUBIO BECERRIL JOAQUIN
7352	LOPEZ LOPEZ JOSE MARIA
7476	BRAVO DEL VALLE ESTEBAN
7521	HIMBERNON MUÑOZ MARIANO
7541	CABRERO PEREIRA PABLO
7560	LOPEZ RUIZ ENRIQUE
7574	ASENSIO MIRALLES JOSE
7635	CABALLERO GINER PEDRO
7687	ABELLAN HERRERO JOSE
7693	BERNAL PASTOR JUAN ANTONIO
7699	GARCIA MARTINEZ JOSEFA
7717	VILLAVEDE MADRIGAL MARIA ANTONIA
7746	GOMEZ CABANILLAS MERCEDES
7764	BERENGUER MARTI ANA
7811	GOMEZ CANO ENRIQUE
7828	DELGADO SANCHEZ FERNANDO
7850	CALVO PEREZ DAVID
7856	RAMIREZ OSUNA FRANCISCO
8325	GARCIA MARTINEZ SERAFIN
8347	GARCIA VAZQUEZ LUIS ANGEL
8351	CERECEDA MARTIN ANGEL
8722	HIDALGO MESEGUER MERCEDES
9472	COLL ARMAND LAURENT
9540	BARRA ORTIZ MANUEL
9594	SANCHEZ HERNANDEZ SANTIAGO
9680	PEREZ RETUERTO VICTOR
9681	FERNANDEZ MURILLO VICENTE
9687	BULLONES VIDAL ADOLFO
9849	AGUILERA RODRIGUEZ DIEGO
9850	LAZARO ORTEGA MARIANO

# V. Otras disposiciones y anuncios

Número 9315

**SIMÓN GARCÍA RIQUELME Y HNOS., S.A.**

**FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES**

**LORQUÍ**

Se convoca a los accionistas a la Junta General Extraordinaria a celebrar en Lorquí (Murcia), en la calle Alhambra, s/n., el 16 de julio de 1996, a las 12 horas, con el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1.º—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la sociedad y de la gestión correspondiente al ejercicio de 1995.

2.º—Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante 1995.

3.º—Aprobación y ratificación de la decisión del Consejero Delegado de la Compañía don Simón García Riquelme, de solicitar la declaración del estado legal de quiebra voluntaria de la compañía.

4.º—Designar a don Simón García Riquelme, para que ostente la plena representación de la sociedad en el expediente de quiebra que se incoe, con facultar para proponer convenio e intervenir en todas las incidencias o cuestiones que se susciten.

5.º—Ruegos y preguntas.

6.º—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la propia reunión.

Lorquí, 19 de junio de 1996.

Número 9102

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**EDICTO**

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar en los mismos la situación de los expedientes sancionadores por infracciones que se mencionan, se practican las siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C.:

—Don Pedro Martínez Segura, con domicilio en calle Los Naranjos, edificios Lona, 1.º D, de Lorca (Murcia), el siguiente trámite:

Acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 8/96-PR, por el que se propone en concepto de sanción una multa de 5.000 pesetas.

—Don Pedro Marín Andreu, con domicilio en calle Senda Estrecha, número 98, de San Benito (Murcia), el siguiente trámite:

Trámite de audiencia del expediente sancionador número 623/95-P.

Incoado todo ello por infracción del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Orden de 3 de diciembre de 1963 y que se sanciona de conformidad con la Ley 168/1961, de 23 de diciembre, sobre sanciones por faltas cometidas contra las Leyes, Reglamentos y Reglas Generales de Policía de Navegación, de las Industrias Marítimas y de los Puertos, no comprendidas en la Ley Penal de la Marina Mercante.

—Don Joaquín José Milán Azofra, domiciliado en calle José Maluquer y Salvador, 10, de Murcia, el siguiente trámite:

Acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 164/95-E, por el que se propone en concepto sanción una multa de 48.000 pesetas.

Incoado todo ello por infracción de Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1995, de desarrollo de la Ley de Epizootias de 20-12-52 y actualizado por el Decreto 1.665/76, de 7 de mayo.

El pago voluntario de dicha cantidad en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 8.2 del vigente Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/93, de 4 de agosto), sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, cuando se notifique el Acuerdo de Iniciación del expediente, dicha iniciación del expediente podrá ser considerada propuesta de resolución y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

—Quince días hábiles, para alegar lo que estime conveniente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en los casos en que se notifica el Acuerdo de Iniciación de expediente o la Propuesta de Resolución.

—Quince días hábiles para evacuar el trámite de audiencia concedido, en su caso.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del siguiente día a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almería a 18 de marzo de 1996.—El Delegado Provincial, Francisco Ruiz Orta.